

LA CONSTITUCIÓN SIN AUTORIDAD

NO ES TRAICIÓN

LYSANDER SPOONER



La Constitución Sin Autoridad, No es Traición

Texto original de **Lysander Spooner**: "No Treason: The Constitution of No Authority"

Publicado por **OrdenVoluntario.org**

Traducción: **Nidia Benítez**

Edición: Daniel Duarte: daniel.duarte.b@gmail.com

Publicado el 04 de Julio de 2011 - Asunción, Paraguay. v. 0.1.

Esta obra está distribuida bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 3.0 Unported (CC BY-NC 3.0).

Para más información, visite: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/deed.es> o envíe una carta a Creative Commons, 444 Castro Street, Suite 900, Mountain View, California, 94041, USA.

ÍNDICE

PREFACIO.....	4
INTRODUCCIÓN	7
Nº 1 - LA SUPRESIÓN DE LA REBELIÓN FINALMENTE DESHACE LA PRETENSIÓN DE QUE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS SE BASA EN EL CONSENTIMIENTO.....	8
Nº 2 - LA CONSTITUCIÓN.....	17
Nº 6 - LA CONSTITUCIÓN SIN AUTORIDAD.....	29

PREFACIO

LYSANDER SPOONER (1808–1887) fue un abogado, teórico legal, abolicionista, anarco-individualista, empresario y probablemente uno de los filósofos políticos más injustamente pasados por alto. Para su época, fue un revolucionario tanto en pensamiento como en obra: empezó a ejercer derecho sin contar con un permiso estatal, al considerarlo una traba al libre contrato entre las personas y una ventaja injusta; en 1840 desafió al gobierno de los Estados Unidos al abrir su propia empresa, la American Letter Mail Company¹, la cual tuvo que ser expulsada del mercado mediante leyes proteccionistas para que no terminara de desplazar con sus mejores precios al monopolio estatal del servicio de correo; en 1845 publicó un ensayo denunciando la esclavitud; en 1850 defendió en otro ensayo el derecho de los esclavos a la fuga y colaboró con el famoso abolicionista John Brown para una insurrección armada con el fin de liberar a los esclavos; se opuso a la Guerra Civil y denunció las verdaderas intenciones de la Unión, que eran no liberación, sino mantener por la fuerza a los Estados Confederados bajo un ilegítimo gobierno federal; y en 1867, atacó a la Constitución misma.

A partir de 1867, empezó a publicar el primero de una serie de seis ensayos titulada “No Treason”. Sólo los números 1, 2 (1867) y 6 (1870) aparecerían, los cuales traducimos en este libro—el resto quedó sin ser publicado por razones desconocidas². El título anuncia el objetivo de la obra: demostrar que no hay traición alguna al actuar en contra de una entidad –el gobierno, el Estado- a la que nunca se le debió lealtad, ya que la constitución no tiene ninguna autoridad para obligar a las personas sin su consentimiento manifiesto, ni a anular la revocación personal de un consentimiento previo. Como adherente del iusnaturalismo—teoría según la cual al ser humano le corresponden ciertos derechos por su propia naturaleza y la realidad—declaraba que un gobierno sólo podía ser legítimo si se basara en la voluntad total de los individuos que celebraran un contrato sólo por ellos mismos. Especialmente en el número 6 critica con una lógica implacable la tesis contractualista del Estado, la falacia de que el Estado se basa en el consentimiento y desenmascara el *non sequitur* del contrato social, cuya presunción es tomada como razón suficiente para un supuesto derecho de

¹ Goodyear, Lucille J. “Spoooner vs. U.S. Postal System”, www.lysanderspooner.org/STAMP3.htm

² McElroy, Wendy. “Lysander Spooner”, www.lewrockwell.com/mcelroy/mcelroy107.html

privar a los hombres de su vida, libertad y propiedad. Célebre es su comparación del gobierno con un bandolero:

La realidad es que el gobierno, como un bandolero, le dice a un hombre: *“Tu dinero, o tu vida”*. Y muchos, si no la mayoría de los impuestos son pagados bajo la compulsión de tal amenaza.

El gobierno, realmente, no aborda a un hombre en un lugar solitario, salta sobre él desde la carretera, y, apuntando un arma a su cabeza, procede a saquear sus bolsillos. Pero el robo es de igual manera un robo de esa manera; y es mucho más cobarde y vergonzoso.

El bandolero toma únicamente sobre sí la responsabilidad, el peligro y el crimen de su propio actuar. Él no pretende tener ningún derecho legítimo sobre tu dinero, no finge tener la intención de usarlo para el beneficio de su víctima. Él no pretende ser nada más que un ladrón. No ha adquirido suficiente descaro para profesar que es simplemente un “protector”, y que toma el dinero de los hombres en contra de su voluntad, solamente para que le sea posible “proteger” a esos viajeros encaprichados, que se sienten perfectamente capaces de protegerse a sí mismos, o no aprecian su peculiar sistema de protección. Él es un hombre demasiado sensato para hacer semejantes afirmaciones. Es más, él deja a su víctima, como quiere que ésta lo deje. No persiste en seguirla por el camino, en contra de su voluntad; asumiendo ser su legítimo “soberano”, a cuenta de la “protección” que le brinda. Él no sigue “protegiéndola”, ordenándole que se incline ante él y le sirva; demandándole que haga esto y prohibiéndole que haga aquello; robándole más dinero tan a menudo como convenga a su interés o placer; y etiquetándolo como un rebelde, un traidor, un enemigo de su país, y disparándole sin piedad, si la víctima contradice su autoridad, o se resiste a sus exigencias. Él es demasiado caballero para ser culpable de imposturas, e insultos, y villanías como éstas. En resumen, el bandolero no intenta convertir a su víctima en su incauto o su esclavo.

Para Murray Rothbard, padre del anarcocapitalismo moderno, *No Treason* “significó mucho para mi propio desarrollo ideológico”³ y llegó a llamarlo “el mejor argumento a favor de la filosofía política anarquista jamás escrito”⁴.

Si bien no puede ser considerado un anarquista de libre mercado hecho y derecho debido a sus posturas económicas⁵, innegablemente su pensamiento político constituye una demoledora crítica del Leviatán desde una postura voluntarista totalmente compatible. Una obra de tamaño valor debe ser conocida en el mundo hispanohablante y es para su máxima difusión y análisis que ofrecemos esta primera traducción.

Daniel Duarte, editor
4 de julio de 2011
OrdenVoluntario.org

³ Rothbard, Murray. “The Spooner-Tucker Doctrine: An Economist's View” en “Egalitarianism as a revolt against nature” <http://mises.org/resources/3147/Egalitarianism-as-a-Revolt-Against-Nature-and-Other-Essays>

⁴ Ver David Gordon, www.lewrockwell.com/gordon/gordon25.html; para más de Rothbard sobre Spooner ver: <http://mises.org/rothbardintros/spooner.asp>

⁵ Silberstein, Stephanie. ¿Era Spooner realmente anarcocapitalista? www.mutualismo.org/2008/03/traduccion-de-otro-articulo-sobre-lysander-spooner

INTRODUCCIÓN

La cuestión de la traición es distinta de la de la esclavitud; y es la misma que hubiera sido, si Estados libres, en lugar de Estados esclavos, se hubieran separado.

La guerra⁶ fue llevada a cabo por el Norte, no para liberar a los esclavos, sino por un gobierno que siempre había pervertido y violado la Constitución, para mantener a los esclavos en sujeción; y aún estaba dispuesto a hacerlo, si los esclavistas hubieran podido ser así inducidos a permanecer en la Unión.

El principio, en el cual la guerra fue llevada a cabo por el Norte, fue simplemente éste: Que los hombres podrían legítimamente ser compelidos a someterse, y sostener, a un gobierno que no desean; y que la resistencia, de su parte, los convierte en traidores y criminales.

Ningún principio, que se pueda nombrar, puede ser más evidentemente falso que éste; o más evidentemente fatal para toda libertad política. Aún así triunfó en el campo, y se asume ahora que está establecido. Si realmente ha sido establecido, el número de esclavos, en vez de haber sido disminuidos por la guerra, ha sido enormemente acrecentado; ya que un hombre, así sometido a un gobierno que él no desea, es un esclavo. Y no hay diferencia, en principio—sino sólo en grado—entre la esclavitud política y la esclavitud plena. La primera, no menos que la segunda, niega la propiedad del hombre sobre sí mismo y el producto de su trabajo; y asegura que otros hombres pueden poseerlo, y disponer de él y su propiedad, para sus fines, y a su antojo.

Antes de la guerra, había razones para decir que—en teoría, por lo menos, si no en la práctica—nuestro gobierno era libre; que se respaldaba en el consentimiento. Pero nada parecido puede decirse ahora, si el principio sobre el cual la guerra fue realizada por el Norte, está establecido irrevocablemente.

Si ese principio *no* es el principio de la Constitución, el hecho debe conocerse. Si lo *es*, la Constitución misma debe ser derrocada.

⁶ Guerra de Secesión o Guerra Civil estadounidense (1861 – 1865), entre los estados del norte (la Unión) y los once estados del Sur que proclamaron su independencia (la Confederación). N. d. E.

N° 1

LA SUPRESIÓN DE LA REBELIÓN
FINALMENTE DESHACE LA PRETEN-
SIÓN DE QUE EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS SE BASA EN EL
CONSENTIMIENTO

I

A pesar de todas las proclamaciones que hemos hecho a la humanidad, dentro de los últimos noventa años, de que nuestro gobierno se basa en el consentimiento, y de que ese era el fundamento legítimo sobre el cual cualquier gobierno podría respaldarse, la última guerra prácticamente ha demostrado que nuestro gobierno se basa en la fuerza – tanto como cualquier gobierno que haya existido alguna vez.

El Norte así virtualmente ha dicho al mundo: Estaba muy bien parlotear sobre el consentimiento, mientras que los objetivos a ser cumplidos eran liberarnos de nuestra conexión con Inglaterra, y convencer a gente dispersa y celosa de formar una gran unión nacional; pero ahora que esos propósitos han sido cumplidos, y el poder del Norte se ha consolidado, es suficiente para nosotros – como lo es para todo gobierno – simplemente decir: *Nuestro poder es nuestro derecho.*

En proporción a su riqueza y población, el Norte probablemente ha gastado más dinero y sangre para mantener su poder sobre gente no dispuesta, que cualquier otro gobierno jamás. Y en su estimación, es aparentemente la mayor gloria de su éxito, y una compensación adecuada por todas sus pérdidas, y una amplia justificación para toda su devastación y matanza en el Sur, que todo pretexto de cualquier necesidad de consentimiento a la perpetuidad o el poder del gobierno, fue (como el Norte piensa) para siempre eliminada de las mentes de la gente. En resumen, el Norte goza sin medida en la prueba que ha dado, de que un gobierno, que dice basarse en el consentimiento, gastará más vida y tesoro en aplastar al disen-

so, del que cualquier gobierno, abiertamente respaldado en la fuerza, ha gastado jamás.

¡Y el Norte afirma que ha hecho todo esto en nombre de la libertad! ¡En nombre del gobierno libre! ¡En nombre del principio de que el gobierno debe basarse en el consentimiento!

Si los sucesores de Roger Williams⁷, dentro de cien años de que su Estado haya sido fundado sobre el principio de la tolerancia religiosa, y cuando los Bautistas se hubieran vuelto suficientemente fuertes por el crédito de ese principio, hubiesen comenzado a quemar herejes con una furia nunca antes vista entre los hombres; y se hubiesen gloriado en haber así suprimido toda duda sobre la veracidad de la religión del Estado; y hasta hubiesen afirmado haber hecho todo esto en nombre de la libertad de conciencia, la consistencia entre el discurso y la conducta difícilmente hubiera sido más grande que la del Norte, al llevar a cabo una guerra como lo hizo, para compeler a los hombres a sostener y vivir bajo un gobierno que no desean; y al afirmar entonces que lo hizo en nombre del principio de que el gobierno debe basarse en el consentimiento.

Esta asombrosa absurdidad y contradicción puede ser explicada sólo suponiendo que el deseo de fama, y poder, y dinero, lo han vuelto completamente ciego, o completamente insensato, ante la inconsistencia y la gravedad de su conducta; o que nunca siquiera entendió lo que implicaba que un gobierno se basase en el consentimiento. Tal vez esta última explicación es la verdadera. En consideración a la naturaleza humana, se espera que sea así.

II

¿Qué implica, entonces, que un gobierno se base en el consentimiento?

Si se dice que el consentimiento de la *parte más fuerte*, en una nación, es todo lo que se necesita para justificar el establecimiento de un gobierno que ha de tener autoridad sobre la parte más débil, se puede responder que los gobiernos más despóticos se han basado en ese mismo principio, a saber: el consentimiento de la parte más fuerte. Estos gobiernos se forman simplemente por el consentimiento o acuerdo de la parte más fuerte, de

⁷ (1603–1683) Teólogo inglés protestante, defensor de la libertad religiosa y de la separación entre Iglesia y Estado. N. d. E.

que actuarán en concierto para subyugar a su dominio a la parte más débil. Y el despotismo, y la tiranía, y la injusticia de estos gobiernos consisten en ese mismo hecho. O por lo menos ese es el primer paso hacia su tiranía; un paso preliminar necesario para todas las opresiones que han de seguirse.

Si se dice que el consentimiento de la *parte más numerosa*, en una nación, es suficiente para justificar el establecimiento de su poder sobre la parte menos numerosa, se puede responder:

Primero, que dos hombres no tienen más derecho natural de ejercer ningún tipo de autoridad sobre uno, que uno tiene para ejercer la misma autoridad sobre dos. Los derechos naturales de un hombre son los suyos propios, contra todo el mundo; y cualquier infracción de ellos es igualmente un crimen, sea cometida por un hombre, o por millones; sea cometido por un hombre, que se llame a sí mismo ladrón, (o de cualquier otra manera que indique su naturaleza verdadera), o por millones, que se llamen a sí mismos gobierno.

Segundo, sería absurdo que la parte más numerosa hablara de establecer un gobierno sobre la parte menos numerosa, a menos que la primera fuera también la más fuerte; ya que no ha de suponerse que la parte más fuerte se sometería alguna vez al gobierno de de la parte más débil, simplemente porque la última fuera más numerosa. Y de hecho, tal vez jamás los gobiernos son establecidos por la parte más numerosa. Usualmente, si no siempre, son establecidos por la parte menos numerosa; al consistir su fuerza superior en su riqueza, e inteligencia, y habilidad superior para actuar en concierto.

Tercero, nuestra Constitución no afirma haber sido establecida simplemente por la mayoría; sino por “el pueblo”; tanto la mayoría como la minoría.

Cuarto, si nuestros padres⁸, en 1776, hubieran reconocido el principio de que una mayoría tiene el derecho de gobernar a la minoría, no hubiéramos debido constituirnos en un país; ya que ellos eran una minoría pequeña, en comparación con aquellos que reclamaban el derecho de gobernarlos.

Quinto, las mayorías, *como tales*, no ofrecen garantías de justicia. Son de la misma naturaleza que las minorías. Tienen las mismas pasiones por la fama, el poder, y el dinero, que las minorías; y son responsables y propen-

⁸ Políticos y estadistas que participaron en la Revolución estadounidense, firmaron la Declaración de Independencia (1776) o redactaron la Constitución. Los más destacados fueron George Washington, Benjamin Franklin, Thomas Jefferson, John Adams, Thomas Paine, James Madison, Alexander Hamilton, John Jay. N. d. E.

sos a ser igualmente – tal vez más que igualmente, por su mayor audacia – rapaces, tiránicos y vacíos de principios, si se les confía el poder. No existe mayor razón, entonces, por la cual un hombre deba sostener, o someterse a, el gobierno de una mayoría, que al de una minoría. Las mayorías y las minorías no pueden legítimamente ser tomadas en cuenta en absoluto al decidir sobre cuestiones de justicia. Y toda discusión sobre ellas, en materias de gobierno, es mera absurdidad. Los hombres son idiotas al unirse para sostener cualquier gobierno, o cualquier ley, *excepto aquella en la cual todos ellos estén de acuerdo*. Y nada más que la fuerza y el fraude compelen a los hombres a sostener a cualquier otro gobierno o ley. Decir que las mayorías, como tales, tienen el derecho de gobernar a las minorías, es igual a decir que las minorías no tienen, ni deben tener, derecho alguno, excepto aquel que las mayorías les permitan.

Sexto, no es improbable que muchos o la mayor parte de los peores gobiernos – aunque establecidos por la fuerza, y por pocos, en primer lugar – pasan a ser sostenidos, con el paso del tiempo, por una mayoría. Pero si es así, esta mayoría está compuesta, en gran parte, de los más ignorantes, supersticiosos, tímidos, dependientes, serviles y corruptos del pueblo; de aquellos que han sido abrumados por el poder, la inteligencia, la riqueza y la arrogancia; de aquellos que han sido engañados por los fraudes; y de aquellos que han sido corrompidos por las incitaciones, de aquellos que realmente constituyen el gobierno. Tales mayorías, muy probablemente, podría encontrarse en la mitad, tal vez nueve décimos, de todos los países del mundo. ¿Qué es lo que prueban? Nada más que la tiranía y la corrupción de los mismos gobiernos que han reducido a porciones tan grandes del pueblo a su actual ignorancia, obsecuencia, degradación y corrupción; una ignorancia, obsecuencia, degradación y corrupción que es ilustrada en el simple hecho de que *en verdad* sostienen gobiernos que los han oprimido, degradado y corrompido así. No hacen nada para probar que los gobiernos son en sí legítimos; o que deben ser sostenidos, o siquiera soportados, por aquellos que entienden su verdadera naturaleza. El mero hecho, por lo tanto, de que un gobierno pueda ser sostenido por una mayoría, no prueba nada que necesite ser probado, de forma a saber si un gobierno debe ser sostenido, o no.

Séptimo, el principio de que la mayoría tiene el derecho a gobernar a la minoría, prácticamente convierte a todo gobierno en un mero concurso entre dos grupos de hombres, sobre cuál de ellos debe ser amo, y cuál debe ser esclavo; un concurso, que – aunque sangriento – puede, en la naturaleza de las cosas, jamás ser finalmente terminado, mientras un hombre se resista a ser esclavo.

III

Pero decir que el consentimiento de la parte más fuerte, o la parte más numerosa, *de una nación*, es justificación suficiente para el establecimiento o mantenimiento de un gobierno que ha de controlar a toda la nación, no obvia la dificultad. La pregunta aún permanece, ¿cómo una cosa tal como “una nación” adquiere existencia? ¿Cómo es que millones de hombres, dispersos sobre un territorio extenso – cada uno provisto por la naturaleza de libertad individual; requerido por la ley de la naturaleza a llamar a hombre o grupo de hombres alguno sus amos; autorizado por esa ley a procurar su propia felicidad a su manera, a hacer lo que desee consigo mismo y su propiedad, en tanto no viole la libertad de otros; autorizado también, por esa ley, a defender sus propios derechos, y reparar sus propios errores; y a acudir a la asistencia y defensa de cualquiera de sus semejantes que pudieran estar sufriendo cualquier tipo de injusticia – cómo es que millones de estos hombres *se convierten en una nación*, en primer lugar? ¿Cómo es que cada uno de ellos es despojado de sus derechos naturales, y es incorporado, comprimido, compactado y consolidado en una masa con otros hombres, quienes nunca ha visto; y con los cuales no tiene contrato alguno; y hacia los cuales no tiene sentimientos más allá del temor, odio o desprecio? ¿Cómo es sometido al control de hombres como él mismo, quienes, por naturaleza, no tenían autoridad sobre él; pero que le ordenan a hacer esto, y le prohíben hacer aquello, como si fueran sus soberanos, y él su súbdito; y como si sus voluntades y sus intereses fueran los únicos criterios de sus deberes y sus derechos; y quienes lo compelen a someterse bajo pena de confiscación, prisión y muerte?

Claramente, esto es el producto de la fuerza, o el fraude, o ambos.

¿Por qué derecho, entonces, nos convertimos *nosotros* en “una nación”? ¿Por qué derecho es que la parte más fuerte, o la más numerosa, que ahora existen dentro de los límites territoriales, llamados “Los Estados Unidos”, afirman que realmente existe tal “nación” como los Estados Unidos? Ciertamente están obligados a mostrar la legítima existencia de “una nación”, antes de poder afirmar, *sobre esa base*, que ellos mismos tienen derecho a controlarla; a confiscar, para sus propósitos, tanto de la propiedad de todo hombre dentro de ella, como ellos decidan; y, a su discreción, obligar a todo hombre a arriesgar su propia vida, o a tomar las vidas de otros hombres, para el sostenimiento de su poder.

Hablar de su número, o de su fuerza, no hace al propósito. La pregunta es ¿por qué *derecho* existe esta nación? ¿Y por qué *derecho* son cometidas tantas atrocidades por sus autoridades? ¿O para su preservación?

La respuesta a esta pregunta ciertamente debe ser, que por lo menos *tal nación* no existe por derecho alguno.

Somos, por lo tanto, llevados al reconocimiento de que las naciones y los gobiernos, si pueden existir legítimamente del todo, pueden existir solamente por consentimiento.

IV

La pregunta, entonces, vuelve, ¿qué implica que un gobierno se base en el consentimiento?

Manifiestamente esta única cosa (para no decir nada de las otras) es necesariamente supuesta en la idea de que un gobierno se base en el consentimiento, a saber: *el consentimiento separado, individual de todo hombre cuya contribución se requiera, por medio de impuestos o servicio personal, para el sostenimiento del gobierno.* Todo esto, o nada, es necesariamente supuesto, porque el consentimiento de un hombre es tan necesario como el de cualquier otro. Si, por ejemplo, A afirma que su consentimiento es necesario para el establecimiento o mantenimiento de un gobierno, él de esa manera necesariamente admite que el consentimiento de B y el de todos los demás es igualmente necesario; porque B y todos los demás tienen tantos derechos como él. Por otro lado, si niega que el consentimiento de B o el de cualquier otro hombre sea necesario, de esa manera él necesariamente admite que tampoco su consentimiento o el de cualquier otro hombre son necesarios; y que el gobierno no necesita basarse en el consentimiento de manera alguna.

No existe, por lo tanto, alternativa más que decir, o que el consentimiento separado e individual de cada hombre, cuya asistencia sea necesaria, en cualquier manera, para sostener al gobierno, es necesario, o que no se necesita el consentimiento de nadie.

Claramente, este consentimiento individual es indispensable para la idea de la traición; ya que si un hombre jamás consintió o aceptó sostener un gobierno, él no rompe ninguna promesa al rehusarse a sostenerlo. Y si

este hombre hace una guerra contra este gobierno, lo hace como enemigo abierto, y no como un traidor.

Todo esto, o nada, fue necesariamente supuesto en la Declaración hecha en 1776. Si la necesidad del consentimiento, anunciada entonces, fue un principio sólido a favor de tres millones de hombres, fue uno igualmente sólido a favor de tres hombres, o de un hombre. Si el principio fue sólido en nombre de hombres que vivían en otro continente, fue igualmente sólido en nombre de un hombre que viviera en otra granja, o en otra casa.

Es más, fue sólo como individuos separados, cada uno actuando por sí mismo, y no como miembros de gobiernos organizados, que tres millones declararon que su consentimiento era necesario para el sostenimiento de un gobierno; y, al mismo tiempo, declararon su desacuerdo con el apoyo a la corona británica. Los gobiernos, que existían entonces en las colonias, no tenían poder constitucional, *como gobiernos*, para declarar la separación entre Inglaterra y Estados Unidos. Al contrario, esos gobiernos, *como gobiernos*, fueron organizados bajo privilegios de, y reconocieron alianza con, la corona británica. Por supuesto que el rey británico nunca hizo que uno de los poderes delegados o constitucionales de estos gobiernos, *como gobiernos*, fuera el poder de absolver a la gente de su alianza con él. Hasta ahora, entonces, en la medida que las Legislaturas Coloniales actuaron como revolucionarias, actuaron solamente como unos tantos individuos revolucionarios, y no como legislaturas constitucionales. Y sus representantes en Filadelfia, quienes fueron los primeros en declarar la Independencia, fueron, a los ojos del derecho constitucional de aquel momento, simplemente un comité de Revolucionarios, y de ninguna manera autoridades constitucionales, o los representantes de autoridades constitucionales.

Fue también, a los ojos de la ley, sólo como individuos separados, cada uno actuando por sí mismo, y ejerciendo simplemente sus derechos naturales como individuo, que la gente *asintió a, y ratificó la Declaración*.

Fue también como individuos, cada uno actuando por sí mismo, y ejerciendo simplemente sus derechos naturales, que revolucionaron el *carácter constitucional* de sus gobiernos locales (de manera a excluir la idea de alianza a Gran Bretaña); cambiando sus formas solamente como y cuando su conveniencia lo dictó.

Toda la Revolución, entonces, como Revolución, fue declarada y llevada a cabo por la gente, actuando separadamente como individuos, y ejerciendo cada uno sus derechos naturales, y no por gobiernos en el ejercicio de sus poderes constitucionales.

Fue, entonces, como individuos, y sólo como individuos, cada uno actuando por sí mismo solamente, que declararon que su consentimiento – es decir, su consentimiento individual, ya que cada uno podría consentir solamente por sí mismo – era necesario para la creación o perpetuidad de cualquier gobierno que legítimamente pudieran ser llamados a sostener.

De la misma manera cada uno declaró, por sí mismo, que su propia voluntad, placer y discreción eran las únicas autoridades que tenía necesidad de consultar, en determinar si seguiría apoyando el gobierno bajo el cual siempre había vivido. Y si esta acción de cada individuo era válida y legítima al tener tantos otros individuos que lo acompañaban, hubiera sido, a los ojos de la justicia y el derecho natural, igualmente válido y legítimo, si él hubiera dado el mismo paso solo. Él tenía el mismo derecho natural de tomar armas solo para defender su propiedad contra un solo recaudador de impuestos, que tenía de tomar armas en compañía de tres millones más, para defender la propiedad de todos contra un ejército de recaudadores de impuestos.

Así toda la Revolución giró sobre, afirmó, y, en teoría, estableció, el derecho de todos y cada uno de los hombres, a su discreción, de liberarse a sí mismo del sostenimiento del gobierno bajo el cual vivía. Y este principio fue afirmado, no como un derecho propio de ellos mismos, o de ese tiempo, o como aplicable solamente a gobiernos que existían entonces; sino como un derecho universal de todos los hombres, en todos los tiempos, y bajo todas las circunstancias.

Jorge III llamó a nuestros ancestros traidores por lo que hicieron en ese momento. Pero ellos no fueron traidores *de hecho*, sin importar cómo él o sus leyes los llamaron. No fueron traidores de hecho, porque no traicionaron a nadie, ni rompieron promesa a nadie. Ellos eran sus iguales, no le debían alianza, obediencia, o deber alguno, excepto aquel que le debían a la humanidad en general. Sus relaciones políticas con él habían sido puramente voluntarias. Ellos nunca le habían prometido que continuarían estas relaciones más allá del tiempo que ellos desearan hacerlo; y por lo tanto no rompieron promesa alguna al separarse de él. Ellos simplemente ejercieron su derecho natural de decirle a él, y a los ingleses, que no tenían obligación de continuar su relación política con ellos, y que, por razones particulares, decidieron disolverla.

Lo que era cierto para nuestros ancestros, es cierto para los revolucionarios en general. Los monarcas y gobiernos, de los cuales ellos deciden separarse, intentan estigmatizarlos como traidores. Pero ellos no son traidores de hecho, en tanto que traicionan, y rompen promesas con, nadie. No habiendo hecho promesa alguna, no rompen promesa alguna. Ellos son

simplemente hombres, quienes, por razones particulares – buenas o malas, sabias o erradas, es irrelevante – deciden ejercer su derecho natural de disolver su conexión con los gobiernos bajo los cuales han vivido. Al hacer esto, ellos no cometen el crimen de traición, — el cual necesariamente implica la ruptura de una promesa, o un engaño — más que un hombre comete traición cuando decide abandonar una iglesia, o cualquier otra asociación voluntaria, con la cual él ha estado conectado.

Este principio era verdadero en 1776. Es verdadero ahora. Es el único principio en el cual cualquier gobierno legítimo puede basarse. Es el principio en el cual la Constitución misma profesa basarse. Si no descansa realmente sobre esta base, no tiene derecho a existir; y es el deber de todo hombre levantar su mano contra ella.

Si los hombres de la Revolución planearon incorporar en la Constitución las ideas absurdas de alianza y traición, que ellos una vez repudiaron, contra las cuales habían luchado, y por las cuales el mundo había sido esclavizado, ellos así establecieron para sí mismos un reclamo indiscutible de repugnancia y desprecio de toda la humanidad.

En los siguientes números, el autor espera mostrar que, bajo el principio de consentimiento individual, el poco gobierno que la humanidad necesita, no es sólo practicable, sino natural y fácil, y que la Constitución de los Estados Unidos no autoriza a ningún gobierno, excepto aquel que dependa completamente del apoyo voluntario.

BOSTON: PUBLICADO POR EL AUTOR, Calle Bromsfield Nº 14, 1867

Nº 2

LA CONSTITUCIÓN

I

La Constitución dice:

“Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, de manera a formar una unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad doméstica, proveer para la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar las bendiciones de la libertad para nosotros y nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América.”

El significado de esto simplemente es: Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, *actuando libre y voluntariamente como individuos, consentimos y acordamos* que cooperaremos entre nosotros para sostener un gobierno tal como el provisto por la Constitución.

La necesidad del consentimiento de “el pueblo” está implícita en esta declaración. *Toda la autoridad de la Constitución se basa en ella. Si ellos no consintieron, la Constitución no tenía validez. Por supuesto que no tenía validez, excepto entre aquellos que en realidad la consintieron.* No se podría presumir el consentimiento de nadie, sin que su consentimiento realmente hubiera sido dado, más de lo que podría presumirse sobre cualquier contrato que involucre el pago de dinero, o la prestación de servicios. Y para hacerlo vinculante sobre cualquiera, su firma, u otra evidencia positiva de su consentimiento, era necesaria como en el caso de cualquier otro contrato. Si el instrumento quería decir que cualquiera de las personas que componen “el pueblo de los Estados Unidos” sería vinculada por él, fue una usurpación y una mentira. Lo máximo que se puede inferir de la frase “*Nosotros, el pueblo*”, es, que el instrumento *ofreció* membresía a *todo* “el pueblo de los Estados Unidos”; dejándoles a ellos el aceptarla o rechazarla, a su voluntad.

El acuerdo es simple, como cualquier otro acuerdo. Es igual a uno que debiera decir: Nosotros, el pueblo de la ciudad de A, acordamos sostener un

templo, una escuela, un hospital, o un teatro, para nosotros y para nuestros hijos.

Tal acuerdo claramente no podría tener validez, excepto entre aquellos que en realidad lo consintieron. Si solamente una porción de “el pueblo de la ciudad de A”, debe aceptar este contrato, y entonces proceder a *compeler* contribuciones de dinero o servicio de aquellos que no habían consentido, serían meros ladrones; y merecerían ser tratados como tales.

Ni la conducta ni los derechos de estos firmantes serían mejorados de manera alguna por decir a los disidentes: Les ofrecemos igualdad de derechos, en los beneficios del templo, la escuela, el hospital o el teatro, que proponemos establecer, e igual voz en su control. Sería suficiente respuesta que los otros dijeran: No queremos beneficios, ni voz en el control de su institución; y no haremos nada para sostenerla.

El número de personas que realmente consintieron a la Constitución de los Estados Unidos, al principio, fue muy pequeño. Considerada como un acto de todo el pueblo, la adopción de la Constitución fue una mera farsa y una impostura, vinculante sobre nadie.

A las mujeres, niños y negros, por supuesto, no se les pidió que dieran su consentimiento. Además de esto, hubo, en casi todos o todos los Estados, requerimientos de propiedad que excluían probablemente a la mitad, dos tercios, o tal vez incluso tres cuartos, de los adultos varones blancos del derecho al sufragio. Y de aquellos a los que se les permitió ese derecho, no sabemos cuántos lo ejercieron.

Además, aquellos que originalmente asintieron a la Constitución, no podrían haber vinculado a nadie que les sucediera. Ellos no podrían haber hecho contrato para nadie más que sí mismos. No tenían mayor derecho o poder natural para hacer contratos políticos, vinculantes sobre generaciones sucesivas, que el que tenían para hacer contratos de matrimonio o negocios vinculantes sobre ellos.

Aún más. Incluso aquellos que realmente votaron por la adopción de la Constitución, no hicieron juramento *por ningún plazo específico*; ya que ningún plazo específico fue mencionado, en la Constitución, durante el cual la asociación debía continuar. Fue, por lo tanto, una asociación sólo durante el tiempo en el que los involucrados así lo desearan, incluso entre las partes originales. Aún menos, si es posible, fue algo más que una asociación meramente voluntaria, durante el tiempo en el que los involucrados así lo desearan, entre las generaciones sucesivas, que nunca pasaron, como sus padres, siquiera por las formalidades exteriores de adoptarla, o de dar su

palabra de defenderla. Tales porciones de ellos como quisieran, y como los Estados les permitieran votar, han hecho sólo lo suficiente, votando y pagando impuestos, (e ilegal y tiránicamente extorsionando impuestos de los demás) para mantener al gobierno en vigencia hasta el momento. Y esto, a la vista de la Constitución, lo han hecho voluntariamente, y porque estuvo en su interés, o placer, y no porque estuvieran bajo ninguna promesa u obligación de hacerlo. Cualquier hombre, o número de hombres, ha tenido el perfecto derecho, en cualquier momento, de rehusar su apoyo; y nadie podría legítimamente haber objetado el retiro de su apoyo.

No existe escapatoria de estas conclusiones, si decimos que la adopción de la Constitución fue un acto del pueblo, como individuos, y no de los Estados, como Estados. Por otro lado, si decimos que la adopción fue un acto de los Estados, como Estados, necesariamente se sigue que éstos tenían el derecho de separarse cuando quisieran, en tanto se involucraron sin un plazo específico.

El consentimiento, por lo tanto, que ha sido dado, ya sea por los individuos, o por los Estados, ha sido, a lo sumo, sólo un consentimiento en ese momento; no un compromiso a futuro. En verdad, en el caso de los individuos, su voto no ha de ser tomado como prueba de consentimiento, *ni siquiera para ese momento*. Por el contrario, debe ser considerado que, al no haberse solicitado nunca su consentimiento, un hombre se encuentra rodeado por un gobierno al que no puede resistirse; un gobierno que lo fuerza a pagar dinero, dar servicio, y abandonar el ejercicio de muchos de sus derechos naturales, bajo pena de pesados castigos. Él ve, también, que otros hombres ejercen esta tiranía sobre él por medio del voto. Él ve además que, si usara el voto él mismo, tiene alguna posibilidad de aliviarse de esta tiranía de los demás, subyugándolos a ellos a la suya. En resumen, se encuentra, sin su consentimiento, en tal situación que, si usara el voto, podría convertirse en amo; si no lo usara, deberá convertirse en un esclavo. Y no tiene otra alternativa más que estas dos. En autodefensa, intenta lo primero. Su caso es análogo a aquel de un hombre que ha sido forzado a ir a una batalla, en donde él debe o asesinar a otros, o ser asesinado. Porque, para salvar su propia vida en batalla, un hombre intenta asesinar a sus oponentes, no ha de inferirse que la batalla es algo que él haya escogido para sí. Tampoco en concursos que utilizan el voto —que es mero sustituto de una bala⁹— porque, como su única oportunidad de auto conservación, un hombre usa el voto, ha de inferirse que el hombre entró en el concurso voluntariamente; que usó todos sus derechos naturales voluntariamente como una apuesta

⁹ El autor hace juego de palabras con “ballot” y “bullet”, “voto” y “bala”, respectivamente, para señalar la naturaleza coercitiva del sufragio. N. d. E.

contra los derechos de otros, para perderlos o ganarlos por el mero poder de los números. Al contrario, ha de considerarse que, en una exigencia, en la cual ha sido forzado por otros, y en la cual no existen otros medios de autodefensa, él, por necesidad, usó el único medio que le quedaba.

Sin dudas el más miserable de los hombres, bajo el gobierno más opresivo en el mundo, si se le permitiese votar, lo haría, si pudiera ver cualquier oportunidad de mejorar su condición. Pero no sería una inferencia legítima que el gobierno mismo que los oprime, es uno que ellos voluntariamente hayan creado, o consentido alguna vez.

Por lo tanto el voto de un hombre bajo la Constitución de los Estados Unidos, no ha de ser tomado como evidencia de que alguna vez haya asentido libremente a la Constitución, *incluso en ese momento*. Consecuentemente no tenemos prueba de que alguna fracción numerosa, siquiera de los votantes mismos de los Estados Unidos, alguna vez realmente y voluntariamente consintieron a la Constitución, siquiera en ese momento. Ni podremos jamás tener tal prueba, hasta que cada hombre sea puesto en perfecta libertad para consentir, o no, sin así someterse a sí mismo o a su propiedad a daño o invasión de otros.

II

La Constitución dice:

“La traición contra los Estados Unidos consistirá sólo en declararles la guerra, o adherirse a sus enemigos, dándoles auxilio y comodidad”.

Esta es la única definición de traición dada por la Constitución, y ha de ser interpretada, como todas las demás leyes criminales, en el sentido más favorable a la libertad y la justicia. Consecuentemente la traición aquí mencionada, debe ser traición *de hecho*, y no meramente algo que pudo haber sido llamado falsamente con ese nombre.

Para determinar, entonces, lo que es la traición *de hecho*, no hemos de mirar los códigos de los Reyes, y Zares, y Káiseres, quienes mantienen su poder por medio de la fuerza y el fraude; quienes con desdén llaman a la humanidad sus “súbditos”; quienes afirman tener permiso especial del cielo para gobernar en la tierra; quienes enseñan que es un deber religioso de la humanidad obedecerles; quienes sobornan a un clero servil y corrupto para imprimir estas ideas en los ignorantes y supersticiosos; quienes rechazan la

idea de que su autoridad se deriva, o depende totalmente del consentimiento de su pueblo; y quienes intentan difamar, con el falso epíteto de traidores, a todos aquellos que afirmen sus propios derechos, y los derechos de sus semejantes, contra tales usurpaciones.

En lugar de considerar este significado falso y calumnioso de la palabra traición, hemos de mirar su significado real y legítimo en nuestra lengua materna; así como su uso en la vida común; y el que sería necesariamente su significado real en cualquier otro contrato, o artículo de asociación, que los hombres voluntariamente contrajesen unos con otros.

El significado real y legítimo de la palabra traición, entonces, necesariamente implica deslealtad, engaño, lesión de confianza. Sin ellos, no puede haber traición. Un traidor es un hombre que inflige daño *mientras profesa amistad*. Benedict Arnold¹⁰ fue un traidor, solamente porque, *mientras profesaba amistad con la causa Americana*, intentó perjudicarla. Un enemigo abierto, aunque criminal en otros aspectos, no es un traidor.

Tampoco un hombre que alguna vez fue mi amigo, se vuelve traidor por convertirse en mi enemigo, si antes de causarme un daño, me da justa advertencia de que se ha convertido en enemigo; y si no hace uso injusto de ninguna ventaja que mi confianza le haya dado en el tiempo de nuestra amistad.

Por ejemplo, nuestros padres —incluso si admitiéramos que se equivocaron en otros asuntos— ciertamente no fueron traidores *de hecho, después* del 4 de julio de 1776; ya que en ese día notificaron al Rey de Gran Bretaña de que repudiaban su autoridad, y le declararían la guerra. Y no hicieron uso injusto de ninguna ventaja que su confianza les haya otorgado previamente.

No puede negarse que, en la guerra reciente, los del Sur probaron ser enemigos abiertos y declarados, y no amigos traicioneros. No puede negarse que nos dieron advertencia justa de que ya no serían nuestros socios políticos, sino que, si fuera necesario, pelearían por la separación. No puede alegarse que hayan hecho uso injusto de ventajas que nuestra confianza, en el tiempo de nuestra amistad, les haya otorgado. Por lo tanto no fueron traidores de hecho: y consecuentemente no fueron traidores dentro del significado de la Constitución.

Es más, los hombres que toman las armas contra el gobierno no son traidores *de hecho, sin haber repudiado su adhesión a él*, siempre que lo

¹⁰ General estadounidense que se pasó al bando británico durante la Guerra de la Independencia (1775 - 1783). N. d. E.

hagan, o para resistir las usurpaciones del gobierno, *o para resistir las que ellos sinceramente creen que son usurpaciones.*

Es un principio del derecho que no puede haber crimen sin intención criminal. Y este principio es tan aplicable a la traición como a cualquier otro crimen. Por ejemplo, nuestros padres no fueron traidores de hecho, por resistir a la Corona Británica, antes del 4 de julio de 1776 —es decir, antes de que hayan repudiado su adhesión a ella— siempre que honestamente creyeran que simplemente estaban defendiendo sus derechos contra sus usurpaciones. Incluso si hubieran estado equivocados sobre la ley, ese error, si fue inocente, no pudo haberlos convertido en traidores de hecho.

Por la misma razón, la gente del Sur, si sinceramente creyó —como se concedió extensiva, si no generalmente, en el Norte, que lo hizo— en la así llamada teoría constitucional de los “Derechos de los Estados”, no se convirtieron en traidores de hecho, por actuar conforme a ella; y consecuentemente no fueron traidores dentro del significado de la Constitución.

III

La Constitución no dice quiénes se convertirán en traidores, “declarando la guerra contra los Estados Unidos, o adhiriéndose a sus enemigos, dándoles auxilio y comodidad”.

Es, por lo tanto, solamente por inferencia, o razonamiento, que podemos saber quiénes se convertirán en traidores por estos actos.

Ciertamente si ingleses, franceses, austriacos, o italianos, que no hicieran profesión de apoyo o amistad a los Estados Unidos, declaran la guerra contra ellos, o se adhieren a sus enemigos, dándoles auxilio y comodidad, no se convierten así en traidores, dentro del significado de la Constitución; ¿por qué? Solamente porque no serían traidores de hecho. Al no hacer profesión de apoyo o amistad, no incurrirían en deslealtad, engaño o lesión de confianza alguna. Pero si ellos voluntariamente ingresaran al servicio civil o militar de los Estados Unidos, y les juraran fidelidad, (*sin* ser naturalizados) y luego traicionaran la confianza depositada en ellos, ya volviendo sus armas contra los Estados Unidos, ya dando auxilio o comodidad a sus enemigos, serían traidores *de hecho*; y por lo tanto traidores dentro del significado de la Constitución; y podrían ser legalmente castigados como tales.

No existe, en la Constitución, una sílaba que implique que las personas, nacidas dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos, se encuentren bajo la imposición de un compromiso a cuenta de su nacimiento en el país, o que vayan a ser juzgados por una legislación diferente, en materia de traición, de la legislación que se aplica a las personas que hayan nacido en el extranjero. Y no existe poder, en el Congreso, para agregar, o alterar, el lenguaje de la Constitución, sobre este punto, de manera a hacerlo más exhaustivo de lo que es actualmente. Por lo tanto la traición de hecho —es decir, la deslealtad, engaño, o lesión de confianza real— debe mostrarse en el caso de un nativo de los Estados Unidos, de igual manera que en el caso de un extranjero, antes de que pueda decirse que es un traidor.

El Congreso ha visto que el lenguaje de la Constitución era insuficiente, *en sí mismo* para hacer a un hombre traidor—en base a su nacimiento en este país—por declarar la guerra contra los Estados Unidos, sin practicar deslealtad, engaño, o lesión de confianza. Ellos han, por lo tanto—aunque no tenían poder constitucional para hacerlo—aparentemente intentado extender el lenguaje de la Constitución en este punto. Y han promulgado:

“Que si cualquier persona o personas, *que deben lealtad a los Estados Unidos de América*, declarara la guerra contra ellos, o sea adhiriese a sus enemigos, dándoles ayuda y comodidad, *** tal persona o personas deben ser juzgadas culpables de traición contra los Estados Unidos, y sufrirá la muerte.” *–Estatuto, 30 de abril de 1790, Sección 1.*

Sería suficiente respuesta a esta promulgación decir que es totalmente inconstitucional, si su efecto fuera convertir a cualquier hombre en traidor, que no hubiera sido tal sólo bajo el lenguaje de la Constitución.

El meollo del asunto descansa sobre las palabras *“personas que deben lealtad a los Estados Unidos”*. Pero este lenguaje realmente deja el asunto en donde estaba antes, ya que no intenta mostrar o declarar *quién es el que “debe lealtad a los Estados Unidos”*; aunque aquellos que sancionaron la ley, sin duda pensaron, o desearon que otros pensarán, que la lealtad debía presumirse (como se hace bajo otros gobiernos) de todos los nacidos en este país, (excepto, posiblemente, los esclavos).

La Constitución misma, no usa palabras como “lealtad”, “soberanía”, “súbdito” o ningún otro término como el que usan los otros gobiernos, para expresar el servicio, fidelidad, obediencia, u otro deber, que se supone que la gente debe a su gobierno, sin importar su propio deseo en la materia. Como la Constitución profesa basarse completamente sobre el consenti-

miento, nadie puede deberle lealtad, servicio, obediencia o deber alguno a ella, o al gobierno creado por ella, excepto con su propio consentimiento.

La palabra lealtad deriva de las palabras latinas *ad* y *ligo*, que significan *ligar a*. Así un hombre bajo lealtad a un gobierno, es un hombre *ligado a él*; u obligado a darle apoyo y fidelidad. Y los gobiernos, *fundados de otra manera que no sea en el consentimiento*, sostienen que toda persona nacida en sus territorios, les debe lealtad; es decir, está obligada a darle apoyo, fidelidad y obediencia; y es traidora si los resiste.

Pero es obvio que, *de verdad y de hecho*, nadie más que uno mismo puede obligar a nadie a apoyar a ningún gobierno. Y nuestra Constitución admite este hecho cuando concede que deriva su autoridad completamente del consentimiento del pueblo. Y la palabra traición ha de ser entendida de acuerdo a esa idea.

Se concede que una persona de nacimiento en el extranjero adquiere el deber de lealtad a nuestro gobierno solamente por contrato especial. Si un nativo tiene un deber de lealtad impuesto sobre él, contra su voluntad, está en una condición peor que la del extranjero; ya que el último puede obrar como desee en cuanto a asumir tal obligación. La interpretación aceptada de la Constitución, por lo tanto, hace al extranjero una persona libre, en este punto, mientras que hace al nativo un esclavo.

La única diferencia—*si hubiera alguna*—entre nativos y extranjeros, con respecto a la lealtad, es, que el nativo tiene el *derecho*—ofrecido por la Constitución—de adquirir el deber de lealtad al gobierno, si lo desea; y así, adquirir derecho a la membresía en la entidad política. Su lealtad no puede ser rehusada. Mientras que la lealtad de un extranjero puede ser rehusada, si el gobierno así lo desea.

IV

La Constitución ciertamente supone que el crimen de traición puede ser cometido solamente por el hombre, como individuo. Sería curioso ver a un hombre acusado, condenado, o ahorcado, de otra manera que como un individuo; o acusado de haber cometido su traición de otra manera que como un individuo. Y sin embargo es claramente imposible que nadie sea personalmente culpable de traición, pueda ser un traidor *de hecho*, a menos que él, como individuo, haya de alguna manera voluntariamente jurado lealtad y fidelidad al gobierno. Ciertamente ningún hombre, o grupo de hom-

bres, podría jurarla por él, sin su consentimiento; y ningún hombre, o grupo de hombres, tiene derecho alguno de presumir su lealtad, cuando él mismo no la haya jurado.

V

Es simple, por lo tanto, que si, cuando la Constitución dice traición, quiere decir traición—traición de hecho, y nada más—no existe fundamento para pretender que la gente del Sur ha cometido ese crimen. Pero si, por otro lado, cuando la Constitución dice traición, quiere decir lo que el Zar y el Káiser quieren decir con traición, entonces nuestro gobierno no es, en principio, mejor que el de ellos; y no tiene ninguna razón para afirmar que es un gobierno libre.

Un imperativo de un gobierno libre es que descansa completamente en el apoyo voluntario. Y una prueba fehaciente de que un gobierno no es libre, es que coaccione a más o menos personas a apoyarlo, contra su voluntad. Todos los gobiernos, los peores en la tierra, y los más tiránicos en la tierra, son gobiernos libres en la medida de aquellas personas que los apoyan voluntariamente.

Y todos los gobiernos—aunque sean los mejores en la tierra en otras áreas—son de igual manera tiranías en la medida de las personas—pocas o muchas—que son obligadas a apoyarlos contra su voluntad. Un gobierno es como una iglesia, o cualquier otra institución, en este sentido. No existe ningún otro criterio, por el cual determinar si un gobierno es libre o no, que el hecho de que dependa, o no, solamente del apoyo voluntario.

VII

No existen puntos medios posibles en este asunto. O “el impuesto sin consentimiento es robo”, o no lo es. Si *no* lo es, entonces cualquier grupo de hombres, que lo decidan, pueden en cualquier momento asociarse; llamarse a sí mismos gobierno; asumir autoridad absoluta sobre todos los que sean más débiles que ellos; saquearlos a gusto; y asesinarlos si se resisten. Si, por el contrario, el impuesto sin consentimiento es robo, necesariamente se sigue que todo hombre que no haya consentido ser gravado, tiene el mismo

derecho natural de defender su propiedad contra un cobrador de impuestos, que tiene de defenderla de un bandolero.

VIII

Es tal vez innecesario decir que los principios de este argumento son tan aplicables a los gobiernos de los Estados, como al gobierno nacional.

Las opiniones del Sur, sobre los asuntos de lealtad y traición, han sido igualmente erróneas que las del Norte. La única diferencia entre ellas, ha sido, que el Sur ha sostenido que un hombre debía (primariamente) lealtad involuntaria al gobierno del *Estado*; mientras que el Norte sostenía que debía (primariamente) lealtad similar al gobierno de los Estados Unidos; cuando, en verdad, no debía lealtad involuntaria a ninguno.

IX

Obviamente no puede haber ley de traición más severa que la que ha sido establecida aquí, consistentemente con la libertad política. En la misma naturaleza de las cosas nunca puede haber libertad alguna para la parte más débil, sobre ningún otro principio; y la libertad política siempre significa libertad para la parte más débil. Es sólo la parte más débil la que es oprimida. Los fuertes siempre son libres en virtud de su fuerza superior. Mientras el gobierno es un mero concurso sobre cuál de las partes debe gobernar a la otra, la parte más débil debe siempre sucumbir. Y se haga este concurso con votos o con balas, el principio es el mismo; ya que bajo la teoría de gobierno que ahora prevalece, el voto o simboliza una bala, o no simboliza nada. Y nadie puede consistentemente usar el voto, a menos que tenga la intención de usar una bala, si la última es necesaria para asegurar la sumisión al primero.

X

La dificultad práctica en nuestro gobierno ha sido, que la mayoría de los que lo han administrado, han dado por sentado que la Constitución, como está escrita, era una cosa sin importancia; que ni dijo lo que quería decir, ni quería decir lo que dijo; que fue hecha por estafadores, (como mucho de sus autores lo fueron) quienes dijeron un montón de cosas buenas, en las cuales no eran sinceros, y tenían muchas malas intenciones, que no se atrevieron a expresar; que estos hombres, bajo la falsa pretensión de un gobierno que se basara en el consentimiento de todo el pueblo, diseñaron para atraparlos en un gobierno de una facción; que debe ser suficientemente poderosa y fraudulenta para engañar a la porción más débil sobre todas las cosas buenas que se dijeron sin sinceridad, y someterlos a todas las malas intenciones no expresadas. Y la mayoría de los que han administrado el gobierno, han asumido que todas estas intenciones trapaceras debían ser ejecutadas, en lugar de la Constitución escrita. De todas estas estafas, la estafa de la traición es la más malvada. Es la más malvada, porque es igualmente malvado, en principio, que cualquier otra; e incluye a todas las demás. Es el instrumento por el cual todas las demás se hacen efectivas. Un gobierno que puede a voluntad acusar, disparar, y ahorcar hombres, como traidores, por la única ofensa general de rehusarse a rendirse a sí mismos y su propiedad sin reservas a su voluntad arbitraria, puede practicar cualquier y todo tipo de opresiones especiales y particulares que se le antojen.

El resultado—muy natural—ha sido que hemos tenido gobiernos, estatales y nacionales, dedicados a casi todos los grados y clases de crímenes que los gobiernos han practicado alguna vez sobre sus víctimas; y estos crímenes han sido culminados en una guerra que ha costado un millón de vidas; una guerra llevada a cabo, por un bando, por la esclavitud común, y por el otro por la esclavitud política; por ningún bando por la libertad, la justicia o la verdad. Y estos crímenes han sido cometidos, y esta guerra llevada a cabo, por hombres, y los descendientes de hombres, quienes, hace menos de cien años, dijeron que todos los hombres eran iguales, y no podían deber servicio a los individuos, ni lealtad a los gobiernos, excepto con su propio consentimiento.

XI

Ningún intento o pretensión, que haya sido llevado a la práctica entre hombres civilizados —excepto posiblemente el pretexto de un “Derecho Divino”, de parte de algunos, de gobernar y esclavizar a otros— ha tenido tanta absurdidad, falsedad, insolencia, saqueo, usurpación, tiranía y villanía descarada de toda clase, como el intento o pretensión de establecer un gobierno *por consentimiento*, y obtener el consentimiento de solamente tantos como fuera necesario para mantener a los demás en sumisión a la fuerza. Tal gobierno es una mera conspiración de los fuertes contra los débiles. No se basa en el consentimiento más de lo que lo hace el peor gobierno sobre la tierra.

¿Qué sustituto del consentimiento es ofrecido a la parte más débil, cuyos derechos son así aniquilados, desaparecidos, por los más fuertes? Sólo éste: *¡su consentimiento es presumido!* Es decir, ¡estos usurpadores condescendiente y graciosamente presumen que esos a los que ellos esclavizan, *consienten* rendir toda su vida, libertad y propiedad a las manos de aquellos que así usurpan dominio sobre ellos! ¡Y se pretende que esta presunción de su consentimiento —cuando no se ha dado ningún consentimiento real— es suficiente para salvar los derechos de las víctimas, y para justificar a los usurpadores! También el bandolero podría pretender justificarse presumiendo que el viajero *consiente* entregarle su dinero. También podría el asesino justificarse simplemente *presumiendo* que la víctima *consiente* entregarle su vida. También podría alguien que tiene esclavos intentar justificarse presumiendo que ellos *consienten* su autoridad, y los latigazos y los robos que él les hace sufrir. La presunción es simplemente una presunción de que la parte más débil *consiente* ser esclavizada.

Tal es la presunción sobre la cual el gobierno confía para justificar el poder que mantiene sobre sus súbditos que no han consentido. Y fue para establecer tal presunción como la ley inexorable y perpetua de este país, que tanto dinero y sangre han sido gastados.

BOSTON: PUBLICADO POR EL AUTOR, Calle Bromsfield N^o 14. 1867.

N° 6

LA CONSTITUCIÓN SIN AUTORIDAD

I

La Constitución no tiene obligación o autoridad inherente. No tiene obligación o autoridad alguna, excepto como un contrato entre los hombres. Y ni siquiera pretende ser un contrato entre personas que existen hoy. Pretende, cuando mucho, ser sólo un contrato entre personas que vivieron hace ochenta años. Y puede suponerse que haya sido un contrato sólo entonces entre personas que ya habían llegado a edad de criterio, para ser competentes para hacer contratos razonables y obligatorios. Además, sabemos, históricamente, que incluso sólo una pequeña porción de la gente que existía en ese entonces fue consultada al respecto, o se le permitió expresar su acuerdo o desacuerdo de alguna manera formal. Esas personas, que sí dieron su consentimiento formalmente, están muertas hoy. La mayoría de ellos han estado muertos por cuarenta, cincuenta, sesenta o incluso setenta años¹¹. Y la Constitución, como era su contrato, murió con ellos. Ellos no tenían derecho ni poder natural para hacerla obligatoria sobre sus hijos. No es solamente imposible, en la naturaleza de las cosas, que ellos pudieran vincular a su posteridad, sino que ni siquiera intentaron hacerlo. Es decir, el instrumento no pretende ser un acuerdo entre nadie más que “las personas” que existían *entonces*; ni pretende, expresa o implícitamente, imponer ningún derecho, poder o disposición, de su parte, de vincular a nadie más que a ellos mismos. Veamos. Su lenguaje es:

“Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos (es decir, la gente que en ese entonces existía en Estados Unidos), de manera a formar una unión más perfecta, asegurar la tranquilidad interna, proveer para la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar las bendiciones de la libertad para nosotros y *nuestra posteridad*, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América”

¹¹ Este ensayo fue escrito en Boston, Estados Unidos, en 1870. N. d. E.

Es sencillo, en primer lugar, que este lenguaje, *como un acuerdo*, pretende ser solamente lo que a lo sumo realmente fue, un contrato entre las personas que existían entonces; y, por necesidad, ligando, como contrato, solamente a las personas *que existían entonces*. En segundo lugar, el lenguaje ni expresa ni implica que ellos tuvieran algún derecho o poder, para *vincular* a su posteridad a cumplirlo. No dice que su “posteridad” vivirá, o deba vivir regida por él. Sólo dice, en efecto, que su esperanza y motivación al adoptarlo fue que sirviera a su posteridad, tanto como a ellos, promoviendo su unión, seguridad, tranquilidad, libertad, etc.

Suponga que un acuerdo fuera alcanzado en estos términos:

“Nosotros, el pueblo de Boston, acordamos mantener un fuerte en la Isla de Gobernador, para protegernos a nosotros mismos *y a nuestra posteridad* contra la invasión.”

Este acuerdo, *como un acuerdo*, vincularía claramente sólo a las personas que existieran entonces. En segundo lugar, no declararía poder, derecho o disposición alguna de su parte para compeler a su “posteridad” a mantener tal fuerte. Sólo indicaría que el supuesto bienestar de su posteridad fue uno de los motivos que indujeron a las partes originales a hacer el acuerdo.

Cuando un hombre dice que está construyendo una casa para sí *y su posteridad*, él no pretende que se entienda que él quiere obligar a su posteridad a hacer uso de ella, ni se infiere que sea tan tonto como para imaginar que tiene algún derecho o poder para obligarlos a vivir en ella. En lo que a ellos concierne, él sólo pretende que se entienda que su esperanza y motivación para construir la casa es que ellos, o por lo menos algunos de ellos, pudieran encontrar satisfacción viviendo en ella.

Entonces, cuando un hombre dice que está plantando un árbol para sí *y su posteridad*, él no pretende que se le interprete como si estuviera diciendo que él piensa de alguna manera *obligarlos*, ni se infiere que es tan tonto como para imaginar que él tiene algún derecho o poder a compelerlos a comer los frutos. En lo que a ellos concierne, él sólo pretende expresar que su esperanza y motivación al plantar el árbol es que los frutos sean agradables para ellos.

Así fue con los que originalmente adoptaron la Constitución. A pesar de cualquier intención que hayan tenido personalmente, el significado legal de su lenguaje, en cuanto concernía a su “posteridad”, era simplemente que su motivación y esperanza al hacer el acuerdo era intentar promover su unión, seguridad, tranquilidad y bienestar; y que pudiera tender a “asegu-

rarlos en las bendiciones de la libertad”. El lenguaje no asegura ni implica ningún poder, derecho o disposición de las partes contratantes originales de *compeler* a su “posteridad” a ser regida por él. Si hubieran tenido la intención de *vincular* a su posteridad al contrato, debieron haber dicho que su objetivo era, no “asegurarlos en las bendiciones de la libertad”, sino convertirlos en esclavos; porque si su “posteridad” está vinculada al contrato, no es más que esclava de sus tontos, tiránicos y difuntos abuelos.

No puede decirse que la Constitución convirtió al “pueblo de los Estados Unidos”, para siempre, en una corporación. No habla del “pueblo” como una corporación, sino como individuos. Una corporación no se describe a sí misma como “nosotros”, ni como “pueblo”, ni como “nosotros mismos”. Ni tiene ninguna “posteridad” en lenguaje legal. Una corporación *sipone* que tiene, y habla de sí misma como si tuviera existencia perpetua, como una sola individualidad.

Además, ningún grupo de hombres, que existieran en ningún momento, tiene el poder de crear una corporación perpetua. Una corporación puede volverse prácticamente perpetua solamente por el acceso voluntario de nuevos miembros, la corporación necesariamente muere con la muerte de aquellos que originalmente la compusieron.

Legalmente hablando, por lo tanto, no hay nada en la Constitución que profese o intente vincular a la “posteridad” de aquellos que la establecieron originalmente.

Si, entonces, aquellos que establecieron la Constitución no tenían poder para vincular, y no intentaron vincular a su posteridad, surge la pregunta de si su posteridad se ha vinculado a sí misma. Si lo hicieron, pueden haberlo hecho solamente en una o ambas de estas formas: votando, o pagando impuestos.

II

Consideremos estos dos asuntos, el voto y el pago de impuestos, separadamente. Primeramente, el voto.

Todas las votaciones que han tenido lugar bajo la Constitución han sido de tal naturaleza que no sólo no comprometieron a toda la gente a defender la Constitución, sino que ni han comprometido a ninguno de ellos a hacerlo, como lo demuestran las siguientes consideraciones.

1. En la naturaleza misma de las cosas, el acto de votar no podría vincular a nadie más que a los propios votantes. Pero debido a los requisitos de propiedad necesarios, es probable que, durante los primeros veinte o treinta años bajo la Constitución, no más de un décimo, decimoquinto o tal vez vigésimo de toda la población (negros y blancos, mujeres, hombres y menores de edad) haya podido votar. Consecuentemente, en lo que al voto se refería no más de un décimo, decimoquinto o vigésimo de los que entonces vivían, pudieron haber incurrido en obligación alguna de defender la Constitución.

En el tiempo presente, es probable que no más de un sexto de toda la población pueda votar. Consecuentemente, en lo que al voto se refiere, los otros cinco sextos no pudieron haberse comprometido a defender la Constitución

2. De la sexta parte que *puede* votar, probablemente no más de dos tercios (aproximadamente un noveno de toda la población) ha votado regularmente. Muchos nunca votan. Muchos votan sólo una vez en dos, tres, cinco o diez años, en períodos de gran entusiasmo.

No puede decirse que nadie, por votar, se comprometa a defender la Constitución por un periodo mayor que el que dure el cargo por el que está votando. Si, por ejemplo, yo voto por un funcionario que ha de ocupar su cargo por sólo un año, no puede decirse que de ese modo yo me he comprometido a defender al gobierno más allá de ese período. Por lo tanto, en el terreno de la votación real, probablemente no se puede decir que más de un noveno o un octavo de toda la población está usualmente bajo algún compromiso de defensa de la Constitución.

3. No puede decirse que, por votar, un hombre se comprometa a defender la Constitución, a menos que el acto de votar sea perfectamente voluntario de su parte. Sin embargo, el acto de votar no puede ser llamado propiamente voluntario de parte de ningún número grande de personas que sí votan. Es más bien una medida de necesidad impuesta sobre ellos por otros, que una elegida por ellos. En este punto, repito lo dicho anteriormente en un número anterior¹², a saber:

¹² Ver "No es Traición" Nº 2, páginas 5 y 6.

“En verdad, en el caso de los individuos, su voto real no se debe tomar como prueba de consentimiento, incluso en ese momento. Por el contrario, debe ser considerado que, sin que su consentimiento haya sido solicitado un hombre se encuentra rodeado por un gobierno al que no puede resistirse; un gobierno que le obliga a pagar dinero, dar servicio, y renunciar al ejercicio de muchos de sus derechos naturales, bajo pena de pesados castigos. Él ve, también, que otros hombres ejercen esta tiranía sobre él por medio de la papeleta. Ve además, que si él mismo utiliza la papeleta, tiene alguna oportunidad de aliviarse a sí mismo de la tiranía de los demás, sometiéndolos a ellos a la suya. En resumen, se encuentra a sí mismo, sin su consentimiento, situado de tal manera que, si usa la papeleta, puede volverse un amo; si no la usa, debe convertirse en un esclavo. Y no tiene otra alternativa más que esas dos. En autodefensa, prueba la primera. Su caso es análogo a aquel de un hombre que ha sido forzado a pelear, en donde él debe matar a otros o ser asesinado. Porque, para salvar su propia vida, un hombre toma la vida de sus oponentes, no se puede inferir que la pelea haya sido de su elección. Tampoco en los concursos con la papeleta – que es un mero sustituto para la bala – porque, como su única oportunidad de auto conservación, un hombre usa una papeleta, ¿se debe inferir que el concurso es uno en el que él entró voluntariamente; que él voluntariamente puso todos sus derechos naturales en juego, contra aquellos de los demás, para ser ganados o perdidos por el mero poder de los números? Al contrario, se debe considerar que, en una exigencia a la que él ha sido obligado por los demás, y en la que no se ofrecen otros medios de autodefensa, él, por necesidad, usó el único medio que le quedó.

Sin duda el más miserable de los hombres, bajo el gobierno más opresivo en el mundo, si le fuera permitido usar la papeleta, lo haría, si pudiera ver alguna posibilidad de mejorar su condición por ese medio. Pero no por eso sería una inferencia legítima

que el gobierno mismo que lo oprime sea uno que él voluntariamente ha elegido, o siquiera consentido.

Por lo tanto, el voto de un hombre bajo la Constitución de los Estados Unidos, no debe ser tomado como evidencia de que él alguna vez haya ratificado libremente a la Constitución, *incluso en ese momento*. Consecuentemente, no tenemos pruebas de que ninguna porción grande, siquiera de los que realmente votan en los Estados Unidos, alguna vez realmente y voluntariamente consintieron la Constitución, *incluso en ese momento*. Ni podemos jamás tener tales pruebas, hasta que cada hombre sea dejado perfectamente libre para consentir, o no; sin de esa manera someterse a sí mismo o a su propiedad a ser molestados o agredidos por otros.”

Ya que no podemos tener conocimiento legal sobre quién vota por elección, y quién lo hace por necesidad impuesta sobre él, no podemos tener conocimiento legal *sobre ningún individuo particular* que haya votado por elección; o, consecuentemente, que votando, él consintió o se comprometió a defender al gobierno. Legalmente hablando, por lo tanto, el acto de votar falla absolutamente en comprometer a *nadie* a defender al gobierno. Falla absolutamente en probar que el gobierno descansa en el apoyo de nadie. En principios generales de ley y razón, no puede decirse que el gobierno tiene absolutamente ningún defensor voluntario, hasta que se pueda mostrar distintamente *quiénes* son sus defensores voluntarios.

4. Como el pago de gravámenes es impuesto sobre todos, voten o no, una gran proporción de los que votan, lo hacen sin duda para evitar que su propio dinero sea usado contra ellos mismos; cuando, de hecho, hubieran estado felices de abstenerse de votar, si pudieran así haberse salvado de los impuestos solamente, para no mencionar el salvarse de todas las usurpaciones y tiranías del gobierno. Tomar la propiedad de un hombre sin su consentimiento porque intenta, votando, evitar que esa propiedad sea utilizada para su perjuicio, es una prueba muy insuficiente de su voluntad de defender la Constitución. De hecho, no es prueba alguna. Y como no podemos tener conocimiento legal sobre *quiénes* son los individuos particulares que desean ser gravados para poder votar,

no podemos tener ningún conocimiento legal sobre ningún individuo particular que haya consentido ser gravado para poder votar; o, consecuentemente, consienta defender la Constitución.

5. En casi todas las elecciones, varios candidatos son votados para el mismo cargo. Aquellos que votan por los candidatos perdedores no pueden decir propiamente que hayan votado por sostener la Constitución. Se puede suponer, con más razón, que ellos votaron, no para defender la Constitución, pero especialmente para prevenir la tiranía que prevén que el candidato ganador tiene la intención de imponerles bajo el ropaje constitucional; y por lo tanto se puede suponer razonablemente que votaron en contra de la Constitución misma. Esta suposición es la más razonable, en la medida en que el voto es la única manera permitida para que ellos expresen su disenso con la Constitución.
6. Muchos votos son dados a candidatos que no tienen posibilidad de éxito. Se puede suponer razonablemente que aquellos que dan esos votos, votan con una intención especial, no de defender, sino de obstruir la ejecución de la Constitución; y, por lo tanto, contra la Constitución misma.
7. Como todos los votos son dados en secreto (por medio de voto secreto), no existe medio legal de saber, de los votos mismos, quiénes votan a favor o en contra de la Constitución. Por lo tanto, el voto no proporciona ninguna evidencia legal de que ningún individuo particular defienda la Constitución. Y en donde no puede haber evidencia legal de que algún individuo particular defienda la Constitución, legalmente no puede decirse que alguien la defienda. Es claramente imposible tener prueba legal alguna de las intenciones de grandes números de personas, en donde no puede haber prueba legal de las intenciones de ningún individuo particular.
8. No habiendo prueba legal alguna de las intenciones de ningún hombre, al votar, sólo podemos hacer conjeturas al respecto. Como una conjetura, es probable, que una gran proporción de aquellos que votan, lo hacen en este principio, a saber, que si, votando, ellos pudieran obtener el gobierno para sí mismos (o para sus amigos), y usar sus poderes contra sus oponentes, ellos defenderían la Constitución de buen grado; pero sus oponentes obtuvieran el poder, y usarlo contra ellos, entonces ellos *no* estarían dispuestos a defenderla.

En resumen, la defensa voluntaria de los hombres de la Constitución es indudablemente, en la mayoría de los casos, completamente supeditada a la pregunta de si, por medio de la Constitución, pueden hacerse amos, o han de hacerse esclavos.

Tal defensa supeditada no es, legal y racionalmente, defensa alguna.

9. Como todos los que defienden la Constitución a través del voto (si es que los hay) lo hacen de manera secreta (por medio de voto secreto), y de tal manera a evitar toda responsabilidad personal por los actos de sus agentes o representantes, legal o racionalmente no se puede decir que nadie defienda la Constitución por medio del voto. No se puede decir racional o legalmente que ningún hombre haga tal cosa como aceptar o defender la Constitución, *a menos que lo haga abiertamente, y de manera tal a hacerse personalmente responsable por los actos de sus agentes, en tanto actúan dentro de los límites del poder que él les delega.*

10. Como todo voto es secreto (por medio de voto secreto), y como todos los gobiernos secretos son necesariamente sólo bandas secretas de ladrones, tiranos y asesinos, el hecho general de que nuestro gobierno es prácticamente llevado a cabo a través de medios como el voto secreto, sólo prueba que existe entre nosotros una banda secreta de ladrones, tiranos y asesinos, cuyo propósito es robar, esclavizar, y, en cuanto sea necesario para cumplir sus propósitos, asesinar al resto de la gente. El simple hecho de la existencia de tal banda no hace nada para probar que “el pueblo de los Estados Unidos”, o ninguna de las personas que lo componen, defiendan voluntariamente la Constitución.

Por todas las razones ya expuestas, el voto no proporciona ninguna evidencia legal sobre quiénes son los individuos particulares (si es que los hay), que voluntariamente defienden la Constitución. Por lo tanto, no proporciona ninguna evidencia legal de que alguien la defiendan voluntariamente.

Hasta ahora, por lo tanto, en lo que concierne al voto, la Constitución, legalmente hablando, no tiene defensores.

Y, de hecho, no existe la más mínima probabilidad de que la Constitución tenga un solo defensor de buena fe en el país. Es decir, no existe la más mínima probabilidad de que haya un solo hombre en el país, que a la vez entiende lo que la Constitución realmente es, *y sinceramente la defiende por lo que es*.

Los aparentes defensores de la Constitución, como los aparentes defensores de la mayoría de los otros gobiernos, se componen de tres clases, a saber:

1. Bribones, una clase activa y numerosa, que ve en el gobierno un instrumento que pueden usar para su propio engrandecimiento o riqueza.

2. Incautos – una clase grande, sin duda – cada uno de los cuales, porque se le permite tener una voz de millones en decidir qué podría hacer con su propia persona y sus propias pertenencias, y porque se le permite tener la misma voz en el robo, la esclavitud, y el asesinato de otros, que los otros tienen en robarle, esclavizarlo o matarlo a él, es suficientemente estúpido para imaginar que es “un hombre libre”, un “soberano”; que este es un “gobierno libre”; “un gobierno en igualdad de derechos”, “el mejor gobierno sobre la tierra”¹³, y ese tipo de absurdidades.

3. Una clase que tiene cierta apreciación de los vicios del gobierno, pero no ven cómo deshacerse de él, o eligen no sacrificar en mayor medida sus propios intereses para entregarse seria y fervientemente al trabajo de lograr un cambio.

III

Por supuesto que el pago de impuestos, siendo obligatorio, no ofrece evidencia alguna de que alguien voluntariamente defienda la Constitución.

1. Es cierto que la *teoría* de nuestra Constitución es, que todos los impuestos son pagados voluntariamente, que nuestro gobierno es una compañía de aseguramiento mutuo, voluntariamente asumida por las personas entre sí; que cada hombre hace un contrato libre y puramente voluntario con todos los demás que son partes de la Constitución, para pagar tal cantidad de dinero por tal protección, de la

¹³ Suponga que es “el mejor gobierno sobre la tierra”, ¿eso prueba su propia bondad, o sólo la maldad de los otros gobiernos?

misma manera en que lo hace con cualquier otra compañía de seguros; y que él es tan libre de ser protegido y pagar impuestos como lo es de no ser protegido y no pagar impuestos.

Pero esta teoría de nuestro gobierno es completamente diferente de la realidad práctica. La realidad es que el gobierno, como un bandolero, le dice a un hombre: *"Tu dinero, o tu vida"*. Y muchos, si no la mayoría de los impuestos son pagados bajo la compulsión de tal amenaza.

El gobierno, realmente, no aborda a un hombre en un lugar solitario, salta sobre él desde la carretera, y, apuntando un arma a su cabeza, procede a saquear sus bolsillos. Pero el robo es de igual manera un robo de esa manera; y es mucho más cobarde y vergonzoso.

El bandolero toma únicamente sobre sí la responsabilidad, el peligro y el crimen de su propio actuar. Él no pretende tener ningún derecho legítimo sobre tu dinero, no finge tener la intención de usarlo para el beneficio de su víctima. Él no pretende ser nada más que un ladrón. No ha adquirido suficiente descaro para profesar que es simplemente un "protector", y que toma el dinero de los hombres en contra de su voluntad, solamente para que le sea posible "proteger" a esos viajeros encaprichados, que se sienten perfectamente capaces de protegerse a sí mismos, o no aprecian su peculiar sistema de protección. Él es un hombre demasiado sensato para hacer semejantes afirmaciones. Es más, él deja a su víctima, como quiere que ésta lo deje. No persiste en seguirla por el camino, en contra de su voluntad; asumiendo ser su legítimo "soberano", a cuenta de la "protección" que le brinda. Él no sigue "protegiéndola", ordenándole que se incline ante él y le sirva; demandándole que haga esto y prohibiéndole que haga aquello; robándole más dinero tan a menudo como convenga a su interés o placer; y etiquetándolo como un rebelde, un traidor, un enemigo de su país, y disparándole sin piedad, si la víctima contradice su autoridad, o se resiste a sus exigencias. Él es demasiado caballero para ser culpable de imposturas, e insultos, y villanías como éstas. En resumen, el bandolero no intenta convertir a su víctima en su incauto o su esclavo.

El proceder de esos ladrones y asesinos, que se llaman a sí mismos "el gobierno" es directamente opuesto al del bandolero.

En primer lugar, ellos no se hacen individualmente conocidos; o, consecuentemente, toman sobre sí mismos la responsabilidad de sus actos. Al contrario, secretamente (por voto secreto) designan a algunos de ellos para cometer el robo en su nombre, mientras ellos se mantienen prácticamente escondidos. Ellos dicen a la persona así designada:

Ve con A, y dile que “el gobierno” necesita dinero para cubrir los gastos de protegerlo a él y a su propiedad. Si dice que nunca nos contrató para protegerlo a él y a su propiedad, y que no quiere nuestra protección, dile que ese es asunto nuestro, y no suyo; que nosotros *elegimos* protegerlo, lo desee o no; y que exigimos pago, también, por protegerlo. Si osa preguntar quiénes son los individuos que se han tomado así el título de “el gobierno”, y quiénes asumen protegerlo, y demandarle pago, dile que, también, es asunto nuestro, y no suyo; que nosotros no *elegimos* darnos a conocer *individualmente* a él; que nosotros secretamente (a través de voto secreto) te elegimos a ti como nuestro agente para notificarle de nuestras exigencias, y, si cumple con ellas, darle, en nuestro nombre, un recibo que lo protegerá de cualquier exigencia similar durante el presente año. Si se rehúsa a obedecer, incauta y vende suficiente de su propiedad para pagar no solamente nuestras exigencias, sino también todos tus gastos y molestias. Si se resiste a la incautación de su propiedad, llama a los transeúntes para que te ayuden (sin duda algunos de ellos probarán ser miembros de nuestra banda). Si, defendiendo su propiedad, él matara a alguno de nosotros que te esté asistiendo, captúralo a toda costa; impútalos (en una de nuestras cortes) por homicidio; condénalo, y ahórcalo. Si él llamara a sus vecinos, o a cualquier otro que, como él, pueda estar dispuesto a resistir nuestras exigencias, y vinieran en gran número a asistirle, clama que todos son rebeldes y traidores; que “nuestro país” está en peligro; llama al comandante de nuestros asesinos a sueldo; dile que sofoque la rebelión y “salve al país”, cueste lo que cueste. Dile que asesine a todo aquel que se resista, aunque sean cientos de miles; y así siembra el terror en todos aquellos dispuestos de manera similar. Ve que el trabajo de asesinato sea llevado a cabo por completo;

que no tengamos mayores problemas similares de ahora en adelante. Cuando estos traidores hayan sido aleccionados sobre nuestra fuerza y determinación, serán ciudadanos buenos y leales por muchos años, y pagarán sus impuestos sin cuestionamientos.

Es bajo tal compulsión que estos llamados “impuestos” son pagados. Y cuánta prueba aporta el pago de impuestos de que la gente *consiente* “defender al gobierno”, no toma más argumentos demostrarlo.

2. Aún otra razón por la que el pago de impuestos no implica consentimiento ni promesa de defender al gobierno, es que el “contribuyente” no sabe, y no tiene forma de saber, quiénes son los individuos particulares que componen “el gobierno”. Para él “el gobierno” es un mito, una abstracción, una incorporeidad, con la que él no puede hacer ningún contrato, y a la que no le puede dar ningún consentimiento ni juramento. Él sólo lo conoce a través de sus supuestos agentes. “El gobierno” en sí, él nunca lo ve. Ciertamente él sabe, por rumor, a que ciertas personas, de cierta edad, se les *permite* votar; y así hacerse parte de, o (si lo deciden) oponentes del gobierno, en ese momento. Pero quiénes votan, y especialmente cómo vota cada uno, él no lo sabe; siendo el voto secreto (por voto secreto). Quiénes, por lo tanto, componen “el gobierno”, en ese momento, él no tiene forma de saberlo. Por supuesto que él no puede hacer contratos con ellos, darles ningún consentimiento, ni hacerles ninguna promesa. Por necesidad, por lo tanto, su pago de impuestos a ellos no implica, de su parte, ningún contrato, consentimiento, ni promesa de apoyarlos —es decir, apoyar al “gobierno”, o a la Constitución.
3. Sin saber quiénes son los individuos particulares, quiénes se llaman “el gobierno”, el “contribuyente” no sabe a quiénes le paga sus impuestos. Todo lo que sabe es que un hombre viene a él, presentándose como agente del “gobierno”; es decir, el agente de una banda secreta de ladrones y asesinos, que se han atribuido el título de “el gobierno” y han determinado que matarán a todo aquel que se rehúse a darles cualquier suma de dinero que exijan. Para salvar su vida, él le entrega su dinero a este agente. Pero como este agente no da a conocer a sus jefes individualmente al “contribuyente”, éste, después de haber entregado su dinero, no tiene mayor información sobre quiénes son “el gobierno” —es decir, quiénes son los ladrones— que el que tenía antes. Decir, por lo tanto, que dando su dinero al

agente él hizo un acuerdo voluntario con ellos, que se compromete a obedecerles, defenderles, y darles todo el dinero que han de exigirle en el futuro, es simplemente ridículo.

4. Todo el llamado “poder político”, descansa prácticamente sobre este asunto del dinero. Cualquier número de sinvergüenzas, si tienen suficiente dinero para empezar, puede establecerse como un “gobierno”; porque, con dinero, pueden contratar soldados, y con soldados extorsionar por más dinero; y también compeler obediencia general a su voluntad. Es con el gobierno, como César dijo que era con la guerra, que el dinero y los soldados se sostenían mutuamente; que con dinero él podía contratar soldados, y con soldados extorsionar por dinero. Así que estos villanos, que se llaman gobiernos, entienden bien que su poder descansa principalmente sobre el dinero. Con dinero pueden contratar soldados, y con soldados extorsionar por dinero. Y, cuando su autoridad es negada, el primer uso que siempre hacen del dinero, es contratar soldados para matar o dominar a todo aquel que les niegue más dinero.

Por esta razón, cualquiera que desee libertad, debe entender estos hechos fundamentales, a saber: 1. Que todo hombre que deposite dinero en las manos del “gobierno” (así llamado), deposita en sus manos una espada que será usada en su contra, para extorsionarlo por más dinero, y también para mantenerlo en sujeción a su arbitrario antojo. 2. Que aquellos que han de tomar su dinero, sin su consentimiento, en primer lugar, lo usarán para robarle y esclavizarlo más, si él presume resistirse a sus exigencias en el futuro. 3. Que es una perfecta absurdidad suponer que cualquier grupo de personas tomaría dinero de un hombre sin su consentimiento y diría la verdad sobre la finalidad con la que dicen que lo toman, a saber, para protegerlo; porque no tienen razón para querer protegerlo, si él no desea protegerlos a ellos. Suponer que ellos harían tal cosa, es tan absurdo como lo sería suponer que ellos tomarían su dinero sin su consentimiento, con el propósito de comprarle comida o ropa, cuando él no las desea. 4. Si un hombre desea “protección”, es competente para hacer sus propios tratos para obtenerla; y que nadie tenga ocasión de robarle, con el fin de “protegerle” contra su voluntad. 5. Que la única seguridad que los hombres pueden tener para su libertad política, consiste en mantener su dinero en sus propios bolsillos, hasta que estén perfectamente seguros de que será usado como ellos desean que sea usado, para su beneficio, y no para su perjuicio. 6. Que razonablemente, no se puede confiar en ningún go-

bierno, ni se puede suponer razonablemente que tenga propósitos honestos en mente, por más tiempo del que dependa del apoyo voluntario.

Estos hechos son todos tan vitales y autoevidentes, que no se puede suponer razonablemente que nadie vaya a pagar voluntariamente a un “gobierno”, para el propósito de asegurar su protección, a menos que haga un contrato explícito y puramente voluntario para ese propósito.

Es perfectamente evidente, por lo tanto, que ni el voto ni el pago de impuestos, como realmente suceden, prueban el consentimiento o la obligación de nadie de defender la Constitución. Consecuentemente no tenemos evidencia alguna de que la constitución sea vinculante sobre nadie, o que nadie esté bajo ningún contrato u obligación de defenderla. Y nadie está bajo obligación de defenderla.

IV

La Constitución no sólo no vincula a nadie ahora, sino que nunca vinculó a nadie. Nunca vinculó a nadie, porque nunca fue acordada por nadie de manera a que fuera, en principios generales de derecho y razón, vinculante para él.

Es un principio general de derecho y razón, que un instrumento *escrito* no vincula a ninguna persona hasta que lo haya firmado. Este principio es tan inflexible que incluso si un hombre no puede escribir su nombre, aún debe “hacer su marca”, antes de ser vinculado por un contrato escrito. Esta costumbre fue establecida hace siglos, cuando pocos hombres podían escribir sus nombres; cuando un escribiente – es decir, un hombre que podía escribir – era una persona tan poco común y valiosa, que incluso si era culpable de grandes crímenes, tenía derecho a ser perdonado, debido a que el público no podía prescindir de sus servicios. Incluso en aquel tiempo, un contrato escrito debía ser firmado; y los hombres que no sabían escribir, o “hacían su marca”, o firmaban sus contratos estampando sus sellos sobre cera adherida al pergamino en el que los contratos estaban escritos. De ahí la costumbre de estampar sellos, que ha continuado hasta ahora.

La ley sostiene, y la razón declara, que si un instrumento escrito no está firmado, la presunción debe ser que la parte a ser vinculada por él, cedió no firmarlo, o vincularse a través de él. Y la ley y la razón le dan hasta

el último momento para decidir firmarlo o no. Ni la ley ni la razón requieren ni esperan que un hombre preste su acuerdo a un instrumento, *hasta que esté escrito*, ya que mientras no que esté escrito, no puede saber su significado legal preciso. Y cuando está escrito, y él ha tenido la oportunidad de satisfacerse de su significado legal preciso, entonces se espera que él decida, y no antes, si le prestará o no su acuerdo. Y si él *entonces* no lo firma, se supone que su motivo es que decide no entrar en ese contrato. El hecho de que el instrumento fue escrito *para que él lo firmara*, o con la esperanza de que él lo firmara, no cuenta para nada.

¿Cuál sería el fin del fraude y el litigio, si una parte pudiera llevar a la corte un instrumento escrito, *sin ninguna firma*, y exige que sea cumplido, en base a que fue escrito para que otro hombre lo firmara, o que el otro hombre prometió firmarlo, o que debió haberlo firmado, o que hubiera tenido la oportunidad de firmarlo, si hubiera querido, pero que se rehusó o no lo hizo por descuido? Sin embargo, en el mejor de los casos eso es lo que se podría decir de la Constitución.¹⁴ Los mismos jueces, que dicen derivar toda su autoridad de la Constitución—de un instrumento que nadie firmó jamás—rechazarían cualquier otro instrumento que no haya sido firmado que se les fuera a presentar para pedir adjudicación.

Es más, un instrumento escrito debe, legal y racionalmente, no solamente estar firmado, sino ser entregado a la parte (o a alguien en su lugar) en cuyo favor es elaborado, antes de poder vincular a la parte que la realiza. La firma no tiene efecto, a menos que el instrumento sea también entregado. Y una parte es perfectamente libre de rehusar entregar un instrumento escrito, después de haberlo firmado. La Constitución no sólo no fue firmada por nadie jamás, sino que jamás fue entregada por nadie, o al agente o abogado de nadie. Por lo tanto no puede tener mayor validez como contrato del que pueda tener cualquier otro instrumento que jamás haya sido firmado o entregado.

¹⁴ Los mismos hombres que la redactaron, nunca la firmaron de manera a vincularse a sí mismos a través de ella, *como un contrato*. Y probablemente ninguno de ellos lo hubiera firmado jamás de manera alguna para vincularse a sí mismos a través de ella, *como un contrato*.

V

Como otra evidencia de que el sentido general de la humanidad, en cuanto a la necesidad de que todos los contratos *importantes* para los hombres, especialmente aquellos de calidad permanente, deben ser escritos y firmados, los siguientes hechos son pertinentes.

Por casi doscientos años—es decir, desde 1677—ha habido en el código de leyes de Inglaterra, y en sustancia, si no precisamente por escrito, ha sido reinstaurado, y ahora está en vigor, en casi todos los Estados de esta Unión, un código, cuyo objetivo general es que se declare que ninguna acción será ejercida para hacer cumplir contratos del tipo más importante, *a menos que sean puestos por escrito, y firmados por las partes a ser obligadas por él.*¹⁵

El principio del código, nótese, no es meramente que los contratos escritos han de ser firmados, sino también que todos los contratos, excepto aquellos especialmente eximidos—generalmente aquellos que son de importes pequeños, y han de permanecer vigentes por poco tiempo—*deben ser escritos y firmados.*

La razón del código, en este punto, es, que ahora es tan fácil que los hombres pongan sus contratos por escrito y los firmen, y que no hacerlo abre la puerta para tanta duda, fraude y litigio, que los hombres que no

¹⁵ He revisado personalmente los códigos de leyes de los siguientes Estados, a saber: Maine, New Hampshire, Vermont, Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Virginia, North Carolina, South Carolina, Georgia, Florida, Alabama, Mississippi, Tennessee, Kentucky, Ohio, Michigan, Indiana, Illinois, Wisconsin, Texas, Arkansas, Missouri, Iowa, Minnesota, Nebraska, Kansas, Nevada, California, y Oregon, y vi que en todos esos Estados el código de leyes inglés ha sido reinstaurado, a veces con modificaciones, pero generalmente ampliando sus operaciones, y está en vigor.

Estas son algunas de las provisiones del estatuto de Massachusetts:

“Ninguna acción debe tomarse en los siguientes casos, es decir:

...

“Para imputar a una persona por una promesa especial de responder por una deuda, error, o falta de otro:...”

“Sobre un contrato para la venta de tierras, viviendas, heredades, o de cualquier interés en ellos, o en relación a ellos; o”

“Sobre un acuerdo que no vaya a ser ejecutado dentro de un año a partir de su escritura:”

“A menos que la promesa, contrato o acuerdo, sobre la cual tal acción ha de ser tomada, o alguna parte de ella, sea expuesta por escrito y con firma de la parte vinculada con ella, o por alguna persona legalmente autorizada por ella para el efecto:...”

“Ningún contrato para la venta de bienes o mercancías, por el precio de cincuenta dólares o más, será bueno ni válido, a menos que el comprador acepte y reciba parte de los bienes vendidos, o dé alguna garantía para sellar el trato, o en parte de pago; o a menos que alguna nota o memorándum escrito del trato sea elaborado y firmado por la parte a ser así vinculada, o por alguna persona legalmente autorizada por ella para el efecto”.

tengan sus contratos—de alguna importancia considerable—escritos y firmados, no deben tener el beneficio de que las cortes de justicia les den cumplimiento. Y esta razón es sabia; y esa experiencia ha confirmado su sabiduría y necesidad, que está demostrada por el hecho de que se ha actuado en base a ella en Inglaterra por casi doscientos años, y ha sido tan casi universalmente adoptada en este país, y que nadie piensa revocarla.

Todos sabemos, también, cuán cautelosos son la mayoría de los hombres al poner sus contratos por escrito y firmados, incluso cuando este código no lo requiere. Por ejemplo, la mayoría de los hombres, si se les debe dinero, de no mayor importe que cinco o diez dólares, tienen la precaución de hacer un pagaré a sus deudores. Si compran incluso un importe pequeño de bienes, pagando por él en el momento de la entrega, toman un recibo por ello. Si pagan un pequeño importe de un libro de cuentas, o cualquier otra deuda pequeña contraída anteriormente, toman un recibo escrito de su pago.

Además, la ley en todos lados (probablemente) en este país, así como en Inglaterra, requiere que una larga lista de contratos, como los testamentos, transferencias, etc., sean no sólo escritos y firmados, sino también sellados, testificados, y reconocidos. Y en el caso de las mujeres casadas que transmiten sus derechos en materia inmobiliaria, la ley, en muchos Estados, requiere que las mujeres sean examinadas separadamente de sus maridos, y declaren que firman sus contratos libres de cualquier temor o compulsión de sus maridos.

Tales son algunas de las precauciones que las leyes requieren, y que los individuos—por motivos de prudencia común, aún en casos en que la ley no lo requiere—toman en poner sus contratos por escrito, y tenerlos firmados, y guardarse contra toda inseguridad y controversia en cuanto a su significado y validez. Y sin embargo tenemos lo que pretende o afirma ser un contrato—la Constitución—redactado hace ochenta años, por hombres que hoy están muertos, y que nunca tuvieron poder para vincularnos, pero que (se dice) no obstante ha vinculado a tres generaciones de hombres, y que (se dice) será vinculante sobre todos los millones que han de venir; pero que nadie firmó, selló, entregó, testificó o reconoció jamás; y el cual pocas personas, comparando con todas las que se dice que vincula, lo han leído, o siquiera visto, o lo leerán, o lo verán jamás. Y de aquellos que alguna vez lo leyeron, o lo leerán, tal vez apenas dos, tal vez ni dos, se han puesto de acuerdo, o se podrán de acuerdo jamás, sobre su significado.

Además, este supuesto contrato, que no sería recibido en ninguna corte de justicia asentada bajo su autoridad, si se le presentara para probar una deuda de cinco dólares, que un hombre le debe a otro, es un contrato

por el cual—*como es interpretado generalmente por aquellos que pretenden administrarlo*—todos los hombres, mujeres y niños en todo el país, por toda la eternidad, entregan no sólo toda su propiedad, sino también sus libertades, e incluso sus vidas, a las manos de hombres que por medio de este supuesto contrato, son expresamente liberados de responsabilidad por su disposición de ellas. Y estamos tan dementes, o tan perversos, como para destruir propiedad y vida sin límites, peleando por compeler a los hombres a cumplir un supuesto contrato que, en cuanto jamás ha sido firmado por nadie, es, en principios generales de derecho y de razón—tales principios como que todos nos regimos en relación a otros contratos—el más mínimo desperdicio de papel, vinculante sobre nadie, y merece apenas ser arrojado al fuego; o, si es preservado, serlo solamente para servir de testigo y advertencia de la locura y la maldad de la humanidad.

VI

No es una exageración, sino una verdad literal, decir que, por la Constitución —*no como yo la interpreto, sino como es interpretada por aquellos que pretenden administrarla*— las propiedades, libertades y vidas de toda la gente de los Estados Unidos son entregados sin reservas a las manos de hombres que, está provisto por la Constitución misma, jamás serán “cuestionados” sobre ninguna de las disposiciones que tomen sobre ellas.

Así la Constitución (Art. I, Sec. 6) provee que “por ningún discurso o debate [o voto], en cualquiera de las cámaras, ellos [los senadores y representantes] serán cuestionados en otro lugar”.

Todo el poder de hacer leyes es dado a estos senadores y representantes [cuando actúan por voto de dos tercios]¹⁶; y esta provisión los protege de toda responsabilidad por las leyes que hagan.

La Constitución también les permite asegurar la ejecución de todas sus leyes, dándoles el poder de retener los salarios, destituir y remover a todos los oficiales ejecutivos judiciales que se rehúsen a ejecutarlas.

Así todo el poder del gobierno está en sus manos, y son completamente desligados de sus responsabilidades por el uso que le den. ¿Qué es esto, más allá de un poder absoluto e irresponsable?

¹⁶ Y estos dos tercios de los votos pueden ser dos tercios de un quórum – es decir dos tercios de una mayoría – en lugar de dos tercios del total.

No es respuesta a esta perspectiva del caso decir que estos hombres están bajo juramento de usar su poder sólo dentro de ciertos límites; ¿qué les importan, o por qué deben importarles los juramentos y los límites, cuando está expresamente provisto, por la Constitución misma, que ellos no han de ser jamás “cuestionados”, o responsabilizados de manera alguna, por violar sus juramentos, o transgredir esos límites?

Tampoco es respuesta a esta perspectiva del caso decir que los hombres que tienen este poder absoluto e irresponsable, deben ser elegidos por el pueblo (o porciones de él) para tenerlo. Un hombre es no es menos esclavo porque se le permita elegir amos nuevos una vez cada tantos años. Ni es la gente menos esclava porque se les permita elegir periódicamente nuevos amos. Lo que los hace esclavos es el hecho de que ahora están, y han de estar siempre de ahora en adelante, en manos de hombres cuyo poder sobre ellos es, y ha de ser siempre, absoluto e irresponsable.¹⁷

El derecho al dominio absoluto e irresponsable es el derecho de propiedad, y el derecho de propiedad es el derecho de dominio absoluto e irresponsable. Ambos son idénticos; uno necesariamente implica a otro. Ninguno puede existir sin el otro. Si, por lo tanto, el Congreso tiene poder absoluto e irresponsable para hacer leyes, que la Constitución—de acuerdo a su interpretación de ella—le otorga, sólo puede ser porque le pertenecemos como propiedad. Si no le pertenecemos como propiedad, no es nuestro amo, y su voluntad, como tal, no es autoridad sobre nosotros.

Pero estos hombres que claman y ejercen este dominio absoluto e irresponsable sobre nosotros, no se atreven a ser consistentes, y decir que son nuestros amos, o que les pertenecemos como propiedad. Ellos dicen que son sólo nuestros servidores, agentes, defensores, y representantes. Pero esta declaración implica una absurdidad, una contradicción. Ningún hombre puede ser mi servidor, agente, defensor o representante, y ser, al mismo tiempo, incontrolable para mí, e irresponsable ante mí por sus actos. Si yo lo hice incontrolable por mí, e irresponsable ante mí, ya no es mi servidor, agente, defensor o representante. Si le di poder absoluto e irresponsable sobre mi propiedad, yo le di mi propiedad. Si le di poder absoluto e irresponsable sobre mí mismo, lo hice mi amo, y me di a él como esclavo. Y no es importante si lo llamo amo o esclavo, agente o propietario. La única pregunta es, ¿qué poder puse en sus manos? ¿Fue un poder absoluto e irresponsable? ¿O un poder limitado y responsable?

¹⁷ ¿Qué valor tiene para un hombre, como individuo, que se le permita tener voz para elegir a estos amos públicos? Su voz es solo una de varios millones.

Todavía hay otra razón por la que no son ni nuestros servidores, agentes, defensores, ni representantes. Y esa razón es, que nosotros no nos hacemos responsables de sus actos. Si un hombre es mi servidor, agente o defensor, yo necesariamente me hago responsable de todos sus actos cometidos dentro de los límites del poder que yo le confié. Si le he confiado, como mi agente, o poder absoluto, o cualquier poder, sobre las personas o propiedades de otros, de esa manera me hago necesariamente responsable ante aquellas personas por cualquier daño que él pudiera ocasionarles, mientras que él actúe dentro de los límites del poder que le otorgué. Pero ningún individuo que pudiera ser perjudicado en su persona o propiedad, por actos del Congreso, puede ir a los electores individuales, y responsabilizarlos por estos actos de sus supuestos agentes o representantes. Este hecho prueba que estos pretendidos agentes del pueblo, de todos, son realmente los agentes de nadie.

Si, entonces, nadie es individualmente responsable por los actos del Congreso, los miembros del Congreso son los agentes de nadie. Y si son agentes de nadie, ellos mismos son individualmente responsables por sus propios actos, y por los actos de todos los que ellos emplean.

Y la autoridad que ellos están ejerciendo es simplemente su propia autoridad individual; y, por ley de la naturaleza—la más alta de todas las leyes—cualquiera que sea perjudicado por sus actos, cualquiera que sea privado por ellos de su propiedad o su libertad, tiene el mismo derecho de responsabilizarlos personalmente, que tiene de responsabilizar individualmente a cualquier otro intruso. Tiene el mismo derecho a resistirlos, a ellos y a sus agentes, que tiene de resistir a cualquier otro intruso.

VII

Es simple, entonces, que en principios generales de derecho y de razón – esos principios por los que nos regimos en las cortes de justicia y en la vida diaria – la Constitución no es un contrato; que no vincula a nadie; y que todos aquellos que dicen actuar por su autoridad, están realmente actuando sin ninguna autoridad legítima en absoluto; que, en principios generales de derecho y de razón, son meros usurpadores, y que todos tienen no sólo el derecho, sino que está moralmente obligado, a tratarlos como tales.

Si el pueblo de este país desea mantener un gobierno como el que la Constitución describe, no existe razón en el mundo por la que ellos no deban firmar el instrumento mismo, y así hacer conocer sus deseos de manera abierta y auténtica; en la manera en la que el sentido común y la experiencia de la humanidad ha demostrado que es razonable y necesario en tales casos; *y de manera a hacerse a sí mismos (como deben hacerlo) individualmente responsables por los actos del gobierno.* Pero jamás se le pidió al pueblo que lo firmara. Y la única razón por la que nunca se les pidió que lo firmaran, ha sido que es sabido que jamás lo firmarían; que no son ni suficientemente tontos ni bribones como deben ser para estar dispuestos a firmarlo; que (por lo menos como ha sido prácticamente interpretado) no es lo que ningún hombre sensato y honesto quiere para sí; ni tiene derecho a imponer sobre otros. Está, para todo propósito e intención moral, tan desprovisto de obligaciones como los pactos que los ladrones y los piratas hacen entre sí, pero nunca firman.

Si algún número considerable de personas cree que la Constitución es buena, ¿por qué no la firman ellos mismos, y hacen leyes y las administran sobre sí mismos, dejando a todas las otras personas (que no interfieran con ellos) en paz? Hasta que hayan hecho el experimento ellos mismos, ¿cómo pueden tener la cara para imponer la Constitución, o incluso recomendarla a otros? Simplemente la razón para esta conducta tan absurda e inconsistente es que quieren que la Constitución, no solamente por el uso honesto y legítimo que pueden hacer de ella, sino por el poder deshonesto e ilegítimo que les da sobre la persona y la propiedad de otros. Pero por esta última razón, todos sus elogios a la Constitución, todas sus exhortaciones, y todo el gasto de dinero y sangre para sostenerla, serían necesarios.

VIII

Si la Constitución misma, entonces, no tiene autoridad alguna, ¿sobre qué autoridad descansa nuestro gobierno en la práctica? ¿En base a qué pueden afirmar aquellos que lo administran, el derecho a secuestrar la propiedad de los hombres, a restringirlos de su libertad natural de acción, industria, e intercambio, y a matar a todo aquel que niegue su autoridad de disponer de la propiedad, libertad y vida de los hombres a su voluntad y discreción?

Lo más que pueden decir, en respuesta a esta pregunta, es, que alguna mitad, dos tercios, o tres cuartos, de los hombres adultos del país tienen un *acuerdo tácito* de que mantendrán a un gobierno bajo la Constitución; que ellos elegirán, mediante boletines de voto, a las personas que lo administrarán; y que esas personas que pudieran recibir una mayoría, o una pluralidad, de sus votos, han de actuar como sus representantes, y administrar la Constitución en su nombre, y por su autoridad.

Pero este acuerdo tácito (admitiendo que existiera) no puede de manera alguna justificar la conclusión extraída de ella. Un acuerdo tácito entre A, B, y C, de que ellos, por medio de boletines de voto, diputarán a D como su agente, para privarme de mi propiedad, libertad, o vida, no puede de ninguna manera autorizar a D a hacerlo. Él tan ladrón, tirano y asesino, al afirmar que actúa como su agente, como lo sería si actuara abiertamente bajo su propia responsabilidad.

Ni estoy obligado a reconocerlo como agente de ellos, ni él puede afirmar legítimamente que es agente de ellos, cuando no trae ningún poder *escrito* de ellos que lo acredite como tal. No estoy bajo ninguna obligación de tomar su palabra sobre quiénes podrían ser sus jefes, o sobre si tiene jefes. Tengo derecho a decir que él no tiene la autoridad que dice que tiene: y que por lo tanto está intentando robarme, esclavizarme o asesinarme por su propia cuenta.

Este acuerdo tácito, por lo tanto, entre los votantes de este país, no cuenta para nada como autoridad para sus agentes. Tampoco cuentan los boletines de voto por los cuales eligen a sus agentes como aval más de lo que sirve como aval su acuerdo tácito; ya que sus votos son dados en secreto, y por lo tanto de manera tal que evaden cualquier responsabilidad por los actos de sus agentes.

No puede decirse que ningún grupo de hombres autorice a un hombre a actuar como agente suyo, para perjuicio de una tercera persona, a menos que lo hagan de manera a hacerse responsables abierta y auténticamente por sus actos. Por lo tanto estos supuestos agentes no pueden decir legítimamente que son realmente agentes. Alguien debe ser responsable por los actos de estos supuestos agentes; y si ellos no pueden mostrar ninguna credencial abierta y auténtica de sus jefes, no pueden, legal o racionalmente, decir que tienen jefes. Se aplica aquí la máxima de que lo que no aparece no existe. Si ellos no pueden mostrar a sus jefes, no los tienen.

Pero incluso estos mismos supuestos agentes no saben quiénes son sus supuestos jefes. Estos últimos actúan en secreto; ya que actuar por voto secreto es actuar en secreto tanto como si fueran a encontrarse en cónclave secreto en la oscuridad de la noche. Y ellos son personalmente tan desconocidos para los agentes que eligen, como lo son para los otros. Ningún supuesto agente puede, por lo tanto, saber por los votos de quiénes es elegido, o consecuentemente quiénes son sus jefes reales. No sabiendo quiénes son sus jefes, no tiene derecho a decir que tenga jefes. Él puede, cuando mucho, decir solamente que es el agente de una banda secreta de ladrones y asesinos, que están obligados por esa fé que prevalece entre los confederados del crimen, a defenderlo si a sus actos, hechos en su nombre, han de ser resistidos.

Los hombres realmente comprometidos a establecer la justicia en el mundo, no tienen ocasión de actuar en secreto; o de elegir agentes para que realicen actos por los que ellos (los jefes) no estén dispuestos a hacerse responsables.

El voto secreto hace a un gobierno secreto; y un gobierno secreto es una banda secreta de ladrones y asesinos. El despotismo abierto es mejor que esto. El déspota se hace notar ante todos los hombres, y dice: Yo soy el Estado: Mi voluntad es la ley: Yo soy su amo: Yo me hago responsable de mis actos: El único árbitro que reconozco es la espada: Si alguno niega mi derecho, que lo discuta conmigo.

Pero un gobierno secreto es poco menos que un gobierno de asesinos. Bajo él, un hombre no sabe quiénes son sus tiranos, hasta que hayan atacado, y tal vez ni entonces. Puede *suponer*, de antemano, sobre algunos de sus vecinos inmediatos. Pero en realidad no sabe nada. El hombre al que él normalmente acudiría por protección, podría probarse enemigo, cuando llegue el tiempo de prueba.

Este es el tipo que tenemos; y es el único que probablemente tengamos, hasta que los hombres estén listos para decir: Nosotros no consentiremos ninguna Constitución, excepto aquella que no estemos avergonzados o temerosos de firmar; y no autorizaremos a ningún gobierno a hacer nada en nuestro nombre por lo que no estemos dispuestos a responsabilizarnos personalmente.

IX

¿Cuál es la motivación del voto secreto? Ésta, y sólo ésta: como otros confederados del crimen, aquellos que lo usan no son amigos, sino enemigos; y tienen miedo de ser conocidos, y de que sus acciones individuales sean conocidas, incluso entre sí. Pueden inventar alguna manera crear suficiente entendimiento como para actuar en concertación contra otras personas; pero más allá de eso no tienen confianza ni amistad entre ellos. De hecho, están tan dedicados en esquemas para saquearse unos a otros, como lo están para saquear a los que no son de los suyos. Y se entiende perfectamente entre ellos que la parte más fuerte, en ciertas circunstancias, matará a las otras por cientos de miles (como últimamente lo han hecho) para cumplir sus propósitos contra sus camaradas. De ahí que no se atreven a darse a conocer, y hacer conocer sus acciones individuales, incluso entre sí. Y esta es abiertamente la única razón para los boletines de voto: para un gobierno secreto, un gobierno de bandas secretas de ladrones y asesinos. ¡Y estamos suficientemente locos para llamar a esto libertad! ¡Ser miembros de esta banda secreta de ladrones y asesinos es estimado como un privilegio y un honor! ¡Sin este privilegio, un hombre es considerado un esclavo; pero con él, un hombre libre! Con él es considerado un hombre libre, porque tiene el mismo poder de procurar secretamente (por voto secreto) el saqueo, la esclavización, y el asesinato. ¡Y a esto lo llaman igualdad de derechos!

Si algún número de hombres, muchos o pocos, reclaman el derecho de gobernar a la gente de este país, que hagan y firmen un pacto abierto entre ellos para hacerlo. Que así se hagan individualmente conocidos a aquellos que se proponen gobernar. Y que así tomen abiertamente la responsabilidad legítima de sus actos. ¿Cuántos de esos que dicen defender ahora la Constitución, lo harán alguna vez? ¡Ni uno solo!

X

Es obvio que, en principios generales de derecho y de razón, no existe tal cosa como un gobierno creado por, o que descansa sobre, consentimiento, pacto o acuerdo alguno de “el pueblo de los Estados Unidos” entre sí; que el único gobierno responsable, visible y tangible que existe, es aquel de pocos individuos, que actúan en concertación, y se llaman a sí mismos se-

nadores, representantes, presidentes, jueces, alguaciles, tesoreros, colectores, generales, coroneles, capitanes, etc., etc.

En principios generales de derecho y de razón, no tiene importancia alguna que estos individuos *declaren* ser los agentes y representantes de “el pueblo de los Estados Unidos”; ya que no pueden mostrar credenciales del pueblo mismo; jamás fueron elegidos como agentes o representantes de manera abierta y auténtica alguna; ellos mismos no saben, y no tienen forma de saber, y no pueden probar, quiénes son sus jefes individuales (como ellos los llaman); y consecuentemente no puede decirse, en derecho o razón, que tengan jefe alguno.

Es obvio, también, que si estos alegados jefes alguna vez realmente eligieron a estos supuestos agentes, o representantes, lo hicieron en secreto (por voto secreto), y de manera tal a evadir toda responsabilidad personal por sus actos; que, a lo sumo, estos alegados jefes eligieron a estos supuestos agentes para los propósitos más criminales, a saber: para saquear la propiedad y restringir la libertad de la gente; y que la única autoridad que estos supuestos jefes tienen para hacer esto, es simplemente un *acuerdo tácito* entre sí de que apresarán, dispararán o colgarán a todo hombre que se resista a los atropellos y restricciones que sus agentes o representantes pudieran imponer sobre ellos.

Entonces es obvio que el único gobierno visible y tangible que tenemos está formado por estos supuestos agentes o representantes de una banda secreta de ladrones y asesinos, quienes, para encubrir o disimular sus robos y asesinatos, han tomado para sí el título de “el pueblo de los Estados Unidos”; y quienes, con el pretexto de ser “el pueblo de los Estados Unidos”, afirman su derecho de someter a su dominio, y a controlar y disponer a su voluntad, de la propiedad y la persona de todos los que se encuentren en los Estados Unidos.

XI

En principios generales de derecho y razón, los juramentos que estos supuestos agentes del pueblo toman de “defender la Constitución”, no tienen validez ni son vinculantes. ¿Por qué? Por esto, si no por otra razón, a saber, *que son hechos ante nadie*. No existe vinculación (como dicen los

abogados)—es decir, reconocimiento, consentimiento y acuerdo mutuo—entre esos que hacen los juramentos, y cualquier otra persona.

Si voy al Boston Common¹⁸, y en presencia de cien mil personas, hombres, mujeres y niños, con quienes no tengo contrato sobre el asunto, hago un juramento de que haré cumplir sobre ellos las leyes de Moisés, de Licurgo, de Solón, de Justiniano o de Alfredo el Grande, ese juramento es, en principios generales de derecho y razón, de ninguna obligación. No es de obligación, no sólo porque es un juramento criminal, *sino porque además se jura a nadie*, y consecuentemente me comprometo con nadie. Es meramente hecho al viento.

No alteraría el caso de ninguna manera decir que, entre estas cien mil personas, en presencia de quienes el juramento fue hecho, hubo dos, tres, o cuatro mil hombres adultos, que *secretamente*—por medio del voto secreto, y de manera a evitar hacerse conocidos *individualmente* a mí, o al resto de los cien mil—me habían designado como su agente para gobernar, controlar, saquear, y, si fuera necesario, asesinar, a estas cien mil personas. El hecho de que me hayan designado *secretamente*, y de manera a prevenir que los conociera *individualmente*, anula toda vinculación entre ellos y yo; y consecuentemente hace imposible que pueda haber ningún contrato, o compromiso, de mi parte hacia ellos; ya que es imposible que yo me comprometa, en ningún sentido legal, con un hombre a quien ni conozco, ni tengo forma de conocer, *individualmente*.

En lo que a mí concierne, entonces, estas dos, tres, o cinco mil personas son una banda secreta de ladrones y asesinos, quienes *secretamente*, y de manera a salvarse de toda responsabilidad por mis actos, me han designado como su agente; y, a través de algún otro agente, o supuesto agente, me han dado a conocer sus intenciones. Pero al ser, sin embargo, *individualmente* desconocidos para mí, y al no tener ningún contrato abierto y auténtico conmigo, mi juramento es, en principios generales de derecho y razón, de ningún valor como compromiso *con ellos*. Y al no ser ningún compromiso *con ellos*, no es ningún compromiso con nadie. Es meramente soplido vano del viento. A lo sumo, es sólo un compromiso ante una banda desconocida de ladrones y asesinos, cuyo instrumento para robar y asesinar a otras personas, confieso ser públicamente. Y no tiene otra obligación que un juramento similar hecho ante cualquier otro grupo desconocido de piratas, ladrones, y asesinos. Por estas razones los juramentos hechos por los miembros del Congreso, “de defender la Constitución”, son, en princi-

¹⁸ Parque público en el centro de Boston, construido en 1634. N. d. E.

pios generales de derecho y razón, de ninguna validez. No sólo son en sí criminales, y por lo tanto nulos; sino que también son nulos porque *son hechos ante nadie*.

No puede decirse que, en ningún sentido legítimo o legal, son hechos ante “el pueblo de los Estados Unidos”; porque ni todo, ni ninguna porción grande de todo el pueblo de los Estados Unidos jamás, ni abierta ni secretamente, nombró o designó a estos hombres como sus agentes para poner en vigencia la Constitución. Al gran número de personas—es decir, hombres, mujeres, y niños—jamás se les pidió, o siquiera permitió, expresar, de ninguna manera *formal*, ni abierta ni secretamente, su decisión o deseo sobre el asunto. Lo más que estos miembros del Congreso pueden decir, en favor de su designación, es simplemente esto: Cada uno puede decir por sí mismo:

Tengo evidencia satisfactoria para mí, de que existe, disperso en todo el país, una banda de hombres, que tienen un acuerdo tácito entre sí, y que se llaman a sí mismos “el pueblo de los Estados Unidos”, cuyos propósitos generales son controlarse y saquearse mutuamente, y a todas las demás personas en el país, y, en la medida en que puedan, incluso en países vecinos; y matar a todo hombre que ha de intentar defender su persona y propiedad contra sus sistemas de saqueo y dominio. Quiénes son estos hombres, *individualmente*, no tengo medios ciertos de saberlo, ya que no firman papeles, y no dan ninguna evidencia abierta y auténtica de su membresía individual.

Ellos no son individualmente conocidos siquiera entre sí. Aparentemente temen tanto darse a conocer entre sí, como temen darse a conocer a otras personas. Por lo tanto ellos *ordinariamente* no tienen forma de ejercer, o dar a conocer, su membresía *individual*, más que dando sus votos *secretamente* para que ciertos agentes ejecuten su voluntad. Pero a pesar de que estos hombres son individualmente desconocidos, entre sí y para otras personas, es generalmente entendido en el país que nadie más que varones, de veintiún años o más, pueden ser miembros. Es también generalmente entendido que a *todos* los varones, nacidos en el país, que tengan cierto aspecto, y (en algunas localidades) ciertas cantidades de propiedad, y (en ciertos casos) incluso personas

nacidas en el extranjero, se les *permite* ser miembros. Pero sucede que usualmente no más de la mitad, dos tercios, o en algunos casos, tres cuartos, de todos aquellos a los que se les *permite* convertirse en miembros de la banda, alguna vez ejercen, o consecuentemente prueban, su membresía real, de la única forma en la que ordinariamente pueden ejercerla o probarla, a saber, dando sus votos *secretamente* para los oficiales o agentes de la banda. El número de estos votos secretos, en la medida en que tenemos alguna cuenta de ellos, varía enormemente de año en año, tendiendo así a probar que la banda, en lugar de ser una organización permanente, es un asunto meramente temporal entre aquellos que eligen actuar en él en ese momento. El número bruto de votos secretos, o lo que se supone que es su número bruto, en diferentes localidades, es a veces publicado. Si estos reportes son precisos o no, no tenemos medios de saber. Se supone generalmente que grandes fraudes se cometen al depositarlos. Se entiende que son recibidos y contados por ciertos hombres, quienes son seleccionados para ese propósito por el mismo proceso secreto que se utiliza para elegir a todos los otros oficiales y agentes de la banda. De acuerdo con los reportes de estos receptores de votos (cuya precisión u honestidad, sin embargo, no puedo garantizar), y de acuerdo con mi mejor conocimiento del número de varones “en mi distrito”, a quienes (se supone) se les *permitió* votar, parecería que la mitad, dos tercios o tres cuartos realmente votaron. Quiénes fueron los hombres, *individualmente*, que votaron, no lo sé, ya que todo se hizo en secreto. Pero de los votos secretos así dados para lo que llaman un “miembro del Congreso”, los receptores reportaron que yo tuve una mayoría, o por lo menos un número mayor que cualquier otra persona. Y es sólo en virtud de tal designación que ahora estoy aquí para actuar en concertación con otras personas escogidas por procedimientos similares en otras partes del país. Es entendido entre aquellos que me enviaron aquí, que todas las personas así escogidas, al reunirse en la ciudad de Washington, harán un juramento en presencia de sus pares “de defender la Constitución de los Estados Unidos”. Es decir, un documento que se escribió hace ochenta años. Jamás fue firmado por nadie, y aparentemente no es vinculante, y jamás fue vinculante, como un contrato. De hecho, pocas personas lo han leído alguna vez, y sin dudas la mayor parte

de los que votaron por mí y por los otros, jamás ni lo vieron, ni pretenden ahora saber lo que significa. Sin embargo, a menudo se habla de él en el país como “la Constitución de los Estados Unidos”; y por alguna razón u otra, los hombres que me enviaron aquí, parecen esperar que yo, y todos los que actúan conmigo, juremos poner esta Constitución en vigencia. Por lo tanto, estoy listo para hacer este juramento, y para cooperar con todos los demás, elegidos de manera similar, quienes están listos para hacer el mismo juramento.

Esto es lo máximo que cualquier miembro del Congreso puede decir en prueba de que tiene electorado alguno; de que representa a alguien; de que su juramento de “defender la Constitución” *es hecho ante alguien*, o lo compromete con *alguien*. No tiene evidencia abierta, escrita o auténtica de otra manera, como la que es requerida en todos los otros casos, de que él haya sido alguna vez nombrado agente o representante de nadie. No tiene poder notarial escrito de ningún individuo. No tiene el conocimiento legal requerido en todos los otros casos, por el cual él pueda identificar a uno solo de esos que supuestamente lo designaron para representarles.

Por supuesto que su juramento, supuestamente hecho ante ellos, “de defender la Constitución”, es, en principios generales de derecho y razón, un juramento hecho ante nadie. Lo compromete ante nadie. Si él no cumple su juramento, ni una sola persona puede presentarse, y decirle “tú me has traicionado”.

Nadie puede presentarse y decirle “Yo te elegí como *mi* defensor, para que actuaras por *mí*. Te pedí que juraras que, como mi defensor, defenderías la Constitución. Tú me prometiste que lo harías; y ahora has dimitido del juramento que me hiciste.” Ningún individuo puede decir eso.

Ninguna asociación, ni grupo de hombres, reconocido o responsable, puede presentarse y decirle: *Nosotros* te designamos como nuestro defensor, para que actuaras por nosotros. *Nosotros* te pedimos que juraras que, como *nuestro* defensor, defenderías la Constitución. Tú nos prometiste que lo harías; y ahora has dimitido del juramento que nos hiciste.

Ninguna asociación, ni grupo de hombres, reconocido o responsable, puede decirle esto; porque no existe tal asociación o grupo de hombres. Si alguien ha de afirmar que existe tal asociación, que pruebe, si puede, quiénes la componen. Que produzca, su puede, cualquier contrato abierto, escrito, o auténtico de otra manera, firmado y acordado por estos hombres;

constituyéndose en una asociación; haciéndose conocer como tal al mundo; designándolo como agente suyo; y haciéndose a sí mismos, individualmente o como asociación, responsables de sus acciones, hechas por su autoridad. Hasta que todo esto pueda ser mostrado, nadie puede decir que, en ningún sentido legítimo, exista tal asociación; o que él sea su agente; o que él alguna vez hizo un juramento ante *ellos*; o alguna vez se comprometió *con ellos*.

En principios generales de derecho y razón, sería suficiente respuesta que él dijera, a todos los individuos, y a todas las supuestas asociaciones de individuos, que han de acusarlo de traición a ellos:

Nunca los conocí. ¿En dónde está su evidencia de que *ustedes*, individual o colectivamente, alguna vez me designaron como *su* defensor? ¿de que *ustedes* alguna vez me pidieron que les jurara *a ustedes*, que, como *su* defensor, defendería la Constitución? ¿o de que ahora he traicionado algún juramento que alguna vez les haya hecho *a ustedes*? Ustedes pueden, o no, ser miembros de esa banda secreta de ladrones y asesinos, que actúan en secreto; designan a sus agentes por voto secreto; que se mantienen *individualmente* desconocidos incluso a los agentes que así designan; y quienes, por lo tanto, no pueden afirmar que tengan agente alguno; o que alguno de sus supuestos agentes alguna vez les hizo un juramento, o se comprometió *con ellos*. Los repudio por completo. Mi juramento fue dado a otros, con quienes ustedes no tienen nada que ver; o fue vano soplo del viento, hecho sólo ante los vanos soplos del viento. ¡Váyanse!

XII

Por las mismas razones, los juramentos de todos los supuestos agentes de esta banda secreta de ladrones y asesinos son, en principios generales de derecho y razón, igualmente carentes de valor. Son hechos ante nadie más que el viento.

Los juramentos de los cobradores de impuestos y tesoreros de la banda, son, en principios generales de derecho y de razón, nulos. Si cualquier cobrador de impuestos, por ejemplo, pusiera el dinero que recibe en su propio bolsillo, y rehusase desprenderse de él, los miembros de esta

banda no podrían decirle: Tú colectaste ese dinero como agente nuestro, y para nuestros propósitos; y juraste dárnoslo a nosotros, o a aquellos que ordenáramos que lo recibieran. Tú nos has traicionado.

Sería suficiente respuesta de su parte decirles:

Nunca los conocí. Nunca se dieron a conocer a mí *individualmente*. Nunca les hice ningún juramento a ustedes, como individuos. Ustedes podrán, o no, ser miembros de esa banda secreta, que elige agentes para robar y asesinar a otra gente; pero que son cautelosos en no darse a conocer individualmente, ni a tales agentes, ni a aquellos que sus agentes son comisionados a robar. Si ustedes son miembros de esa banda, no me han dado prueba de que alguna vez ustedes me hayan comisionado a robar a otros para su beneficio. Nunca los conocí, como individuos, y por supuesto jamás les prometí que les entregaría los productos de mis robos. Yo cometí mis robos por mi propia cuenta, y para mi propio beneficio. Si ustedes pensaron que yo era suficientemente tonto para permitirles que permanecieran ocultos, y usarme a mí como instrumento suyo para robar a otras personas; o que tomaría todo el riesgo personal de los robos, y entregarles los productos a ustedes, fueron particularmente ingenuos. Como yo tomé todo el riesgo de mis robos, propongo quedarme con todas las ganancias. ¡Váyanse! Son tan tontos como villanos. Si hice un juramento ante alguien, lo hice ante otras personas que no son ustedes. Pero en realidad lo hice ante nadie. Se lo di sólo al viento. Respondió a mis intereses en el momento. Me permitió conseguir el dinero que quería, y ahora propongo quedármelo. Si ustedes esperaban que se los entregara, confiaron sólo en ese honor que se dice que prevalece entre los ladrones. Ahora entienden que esa es una garantía muy pobre. Confío en que se volverán suficientemente sabios para jamás volver a confiar en él de nuevo. Si tengo algún *deber* en el asunto, es devolver el dinero a aquellos de quienes lo tomé; no entregárselo a villanos como ustedes.

XIII

En principios generales de derecho y razón, los juramentos que hacen los extranjeros, al venir a este país, y ser “naturalizados” (como se lo llama), no son vinculantes. Esos juramentos son necesariamente hechos ante nadie; porque no existe una asociación abierta y auténtica, a la que ellos pueden unirse; o con la que, como individuos, puedan comprometerse. Siendo que ninguna organización o asociación como “el pueblo de los Estados Unidos” jamás ha sido formada por ningún contrato abierto, escrito, o voluntario, no existe, en principios generales de derecho y de razón, tal organización, o asociación. Y todos los juramentos que supuestamente se hacen a tal asociación son necesariamente hechos al viento. No se puede decir que se hagan ante ningún hombre, o grupo de hombres, como individuos, porque ningún hombre, ni grupo de hombres, pueden presentar *prueba alguna* de que los juramentos fueron hechos ante ellos, como individuos, o ante ninguna asociación de la que sean miembros. Decir que existe un acuerdo tácito entre cualquier porción de los hombres adultos del país, de que se llamarán a sí mismos “el pueblo de los Estados Unidos”, y de que actuarán en concertación para someter al resto de la gente de los Estados Unidos a su dominio; pero que se mantendrán personalmente ocultos ejecutando todas sus acciones secretamente, es completamente insuficiente, en principios generales de derecho y razón, para probar la existencia de una asociación, u organización, tal como “el pueblo de los Estados Unidos”; o, consecuentemente para probar que los juramentos de los extranjeros son hechos ante tal asociación.

XIV

En principios generales de derecho y razón, todos los juramentos que, desde la guerra, fueron hechos por los sureños, de que obedecerán las leyes del Congreso, sostener la Unión, y similares, no son vinculantes. Tales juramentos no tienen validez, no sólo porque fueron forzados por medio de la fuerza militar, y amenazas de confiscación, y porque contravienen el derecho natural de los hombres de hacer lo que quieran en cuanto a sostener al gobierno, *sino también porque fueron hechos ante nadie*. Fueron hechos nominalmente ante “los Estados Unidos”. Pero al haber sido hechos ante “los Estados Unidos”, fueron necesariamente hechos ante nadie, porque, en principios generales de derecho y de razón, no había “Estados Unidos”, ante

quienes el juramento pudiera ser hecho. Es decir, no existía asociación, corporación, o grupo de hombres abierto, auténtico, reconocido y legítimo, conocido como “los Estados Unidos” o como “el pueblo de los Estados Unidos”, ante quienes el juramento pudieran haber sido hechos. Si alguien dijese que tal corporación existía, que declare quiénes eran los individuos que la componían, y cómo y cuándo se constituyeron en una corporación. ¿Eran miembros el señor A, el señor B, y el señor C? Si es así, ¿en dónde están sus firmas? ¿En dónde está la evidencia de su membresía? ¿En dónde está el registro? ¿En dónde está la prueba abierta y auténtica? No existen. Por lo tanto, en derecho y razón, no existía tal corporación.

En principios generales de derecho y de razón, cada corporación, asociación, o grupo organizado de hombres, que tenga existencia corporativa legítima, y derechos corporativos legítimos, debe consistir de ciertos individuos conocidos, *quienes puedan probar, por medio de evidencia legítima y razonable, su membresía*. Pero ninguna de estas cosas puede ser probada en cuanto a la corporación, o grupo de hombres, que se llaman a sí mismos “los Estados Unidos”. Ningún hombre, en todos los estados del Norte, puede ofrecer evidencia legítima, como la que es requerida para probar membresía en otras corporaciones legales, de que él mismo, o cualquier otro que él pueda nombrar, es miembro de alguna corporación o asociación llamada “los Estados Unidos”, o “el pueblo de los Estados Unidos”, o, consecuentemente, que exista tal corporación. Y como no se puede probar la existencia de tal corporación, por supuesto que no se puede probar que los juramentos de los sureños hayan sido hechos ante tal corporación. Lo máximo que se puede afirmar es que los juramentos fueron hechos a una banda secreta de asesinos y ladrones, que se llaman a sí mismos “los Estados Unidos”, y forzó esos juramentos. Pero esto ciertamente no es suficiente para probar que los juramentos sean vinculantes de manera alguna.

XV

En principios generales de derecho y de razón, los juramentos de los soldados, de que servirán un número dado de años, de que obedecerán las órdenes de sus superiores, de que serán leales al gobierno, y así sucesivamente, no son vinculantes. Independientemente de la criminalidad de un juramento, de que, por un número dado de años, un soldado matará a todo aquel que se le ordene matar, sin ejercer su propio juicio o conciencia sobre

la justicia o necesidad de tal asesinato, aún hay otra razón por la que el juramento de un soldado no es vinculante, a saber, que, como todos los demás juramentos que han sido mencionados hasta ahora, *es hecho ante nadie*. No habiendo, en ningún sentido legítimo, ninguna corporación, o nación, llamada “los Estados Unidos”, ni, consecuentemente, en ningún sentido legítimo, ningún gobierno como “el gobierno de los Estados Unidos”, el juramento de un soldado hecho ante, o un contrato hecho con, tal nación o gobierno, es necesariamente un juramento hecho ante, o un contrato hecho con, nadie. Consecuentemente, tal juramento o contrato no puede ser vinculante.

XVI

En principios generales de derecho y de razón, los tratados, así llamados, que supuestamente se firman con otras naciones, por personas que se llaman a sí mismas “embajadores”, “secretarios”, “presidentes”, y “senadores” de los Estados Unidos, no tienen validez. Estos llamados “embajadores”, “secretarios”, “presidentes”, y “senadores”, quienes afirman ser los agentes de “el pueblo de los Estados Unidos” para firmar estos tratados, no pueden mostrar evidencia abierta, escrita, o de ninguna otra clase de que o todo “el pueblo de los Estados Unidos” o cualquier otro grupo abierto y reconocido de hombres, que se llamase a sí mismo por tal nombre, haya autorizado alguna vez a estos supuestos embajadores y otros a hacer tratados en el nombre de, o vinculante sobre ninguno de los integrantes de “el pueblo de los Estados Unidos”, o algún otro grupo reconocido, abierto y responsable de hombres, que se llamaran a sí mismos por ese nombre; ni de que se los haya autorizado a actuar a estos supuestos embajadores, secretarios, y otros, a reconocer en su nombre a ciertas personas, que se llaman a sí mismas emperadores, reyes, reinas, y similares, como sus legítimos gobernantes, soberanos, amos, o representantes de las distintas personas que dicen gobernar, representar y vincular.

Las “naciones”, como son llamadas, con las que nuestros supuestos embajadores, secretarios, presidentes, y senadores dicen hacer tratados, son tan mitos como la nuestra. En principios generales de derecho y de razón, no existen las “naciones”. Es decir, ni todo el pueblo de Inglaterra, por ejemplo, ni ningún otro grupo de hombres abierto, reconocido y responsable, que se hagan llamar por ese nombre, jamás, a través de ningún contrato entre sí, abierto, escrito o auténtico de otra manera, se constituye-

ron en ninguna asociación u organización auténtica *de buena fe*, o autorizó a ningún rey, o reina, u otro representante a hacer tratados en su nombre, o vinculantes sobre ellos, individualmente o como asociación.

Nuestros supuestos tratados, entonces, siendo hechos con ninguna nación, o ningún representante de una nación, legítimos o *de buena fe*, y siendo firmados, de nuestra parte, por personas que no tienen ninguna autoridad legítima para actuar por nosotros, no tienen intrínsecamente mayor validez que un supuesto tratado hecho por el Hombre en la Luna con el rey de las Pléyades.

XVII

En principios generales de derecho y de razón, las deudas contraídas en nombre de “los Estados Unidos”, o de “el pueblo de los Estados Unidos”, no tienen validez. Es totalmente absurdo pretender que las deudas del importe de dos mil quinientos millones de dólares son vinculantes sobre treinta y cinco o cuarenta millones de personas, cuando no existe una partícula de evidencia legítima – como se requeriría que se probara una deuda privada – que pueda producirse contra uno sólo de ellos, de que o él, o su representante apropiadamente autorizado, haya consentido jamás pagar un centavo.

Ciertamente, ni todo el pueblo de los Estados Unidos, ni ningún número de ellos, jamás separada o individualmente consintió pagar un centavo de estas deudas.

Ciertamente, también, ni todo el pueblo de los Estados Unidos, ni ningún número de ellos, se ha unido por ningún medio escrito, abierto, u otro contrato voluntario, como una firma, corporación o asociación, bajo el nombre de los “Estados Unidos”, o “el pueblo de los “Estados Unidos”, ni ha autorizado a sus agentes a contraer deudas en su nombre.

Ciertamente, también, no existe tal firma, corporación, o asociación como “los Estados Unidos”, o “el pueblo de los Estados Unidos”, formada por ningún contrato abierto, escrito, o auténtico de otra manera, que tenga propiedad corporativa con la cual pagar estas deudas.

¿Cómo, entonces, es posible, bajo cualquier principio de ley o de razón, que las deudas que no son vinculantes sobre ninguna persona individualmente, puedan ser vinculantes sobre cuarenta millones de persona

colectivamente, cuando, en principios legítimos de derecho y razón, estos cuarenta millones de personas ni tienen, ni jamás han tenido, ninguna propiedad corporativa?

¿Quién, entonces, creó estas deudas, en el nombre de “los Estados Unidos”? Es evidente que, cuando mucho, sólo unas pocas personas, llamándose a sí mismas “miembros del Congreso”, etc., quienes pretendían representar a “el pueblo de los Estados Unidos”, pero que en realidad representaban sólo a una banda secreta de ladrones y asesinos, quienes querían dinero para llevar a cabo los robos y los asesinatos en los que estaban entonces involucrados; y quienes tenían la intención de extorsionar de futuros habitantes de los Estados Unidos, por medio de robo y amenazas de asesinato (y asesinato real, si fuera necesario), los medios para pagar estas deudas.

Esta banda de ladrones y asesinos, quienes fueron los reales responsables en contraer estas deudas, es secreta, porque sus miembros nunca hicieron un contrato abierto, escrito, reconocido o auténtico, a través del cual ellos puedan ser individualmente conocidos para el mundo, o siquiera entre sí. Sus verdaderos o supuestos representantes, quienes contrajeron estas deudas en su nombre, fueron elegidos (si es que lo fueron) para ese propósito secretamente (por medio del voto secreto), y de manera a no proveer evidencia contra ninguno de los responsables *individualmente*; y estos responsables no fueron conocidos ni por sus supuestos representantes que contrajeron estas deudas en su nombre, ni por aquellos que prestaron el dinero. El dinero, por lo tanto, fue prestado en la oscuridad; es decir, por hombres que no se vieron las caras, ni conocieron sus nombres; quienes no pudieron entonces, y no pueden ahora, identificarse entre sí como responsables en las transacciones; y quienes consecuentemente no pueden probar ningún contrato entre sí.

Además, el dinero fue prestado para propósitos criminales; es decir, para propósitos de robo y asesinato; y por esta razón los contratos fueron intrínsecamente nulos; y lo hubieran sido, incluso si las partes reales, prestamistas y prestatarios, hubieran hecho sus contratos cara a cara, de manera abierta, a sus propios nombres.

Además, esta banda secreta de ladrones y asesinos, quienes fueron los prestatarios reales de este dinero, no teniendo existencia corporativa legítima, no tienen propiedad corporativa con la cual pagar sus deudas. Es verdad que ellos pretenden poseer grandes extensiones de tierras silvestres, ubicadas entre los Océanos Pacífico y Atlántico, y entre el Golfo de México y el Polo Norte. Pero, en principios generales de derecho y de razón,

ellos podrían también pretender poseer el Océano Pacífico y el Atlántico; o la atmósfera y la luz solar; y disponer de ellos, para el pago de estas deudas.

No teniendo propiedad corporativa alguna con la cual pagar sus supuestas deudas corporativas, esta banda secreta de ladrones y asesinos está en realidad quebrada. No tiene nada con qué pagar. De hecho, no propone pagar sus deudas de otra manera que de los productos de sus futuros robos y asesinatos. Éstos son declaradamente su única garantía; y los prestadores del dinero lo han sabido al momento en el que el dinero fue prestado. Y fue, por lo tanto, parte del contrato, que el dinero debe ser pagado sólo del producto de futuros robos y asesinatos. Por esta razón, si no por alguna otra, los contratos fueron nulos desde el principio.

De hecho, estas aparentes dos clases, prestadores y prestatarios, eran sólo una clase. Ellos prestaban y tomaban prestado dinero de y a sí mismos. Ellos mismos eran partes esenciales, la vida y el alma, de esta banda secreta de ladrones y asesinos, quienes pedían prestado y gastaban el dinero. Individualmente ellos proveyeron dinero para una empresa común; tomando, a cambio, lo que pretendían ser promesas corporativas por préstamos individuales. La única excusa que tenían para tomar estas llamadas “promesas corporativas” de, por préstamos personales para, las mismas partes, era que ellos podrían tener alguna excusa aparente para los futuros robos de la banda (es decir, para pagar las deudas de la corporación), y que podrían también saber a qué partes tenían derecho de los productos de sus futuros robos.

Finalmente, si estas deudas hubieran sido creadas para los propósitos más inocentes y honestos, y de la manera más abierta y honesta, por las partes reales de los contratos, estas partes hubieran podido así haber vinculado a nadie más que a sí mismos, y a ninguna propiedad sino la suya. No pudieron haber vinculado a nadie más que a sí mismos, y a ninguna propiedad subsecuentemente creada por, o que perteneciera a, otras personas.

XVIII

No habiendo sido la Constitución jamás firmada por nadie; y no habiendo otro contrato abierto, escrito o auténtico entre ninguna de las partes, en virtud del cual el gobierno de los Estados Unidos, así llamado, es mantenido; y siendo bien sabido que a nadie más que a personas del sexo masculino, de veintiún años o más, se les permite tener alguna voz en el

gobierno; y siendo bien sabido también que un gran número de estos adultos rara vez o nunca votan en absoluto; y que *todos* los que sí votan, lo hacen en secreto (por medio de voto secreto), y de manera a prevenir que sus votos individuales sean conocidos, o para el mundo o para ellos entre sí; y consecuentemente de manera a no hacerse abiertamente responsables por los actos de sus agentes, o representantes, - conociendo todos estos hechos, la pregunta surge: *¿Quiénes componen el poder gobernante real en el país? ¿Quiénes son los hombres, los hombres responsables, que nos despojan de nuestra propiedad? ¿Nos restringen nuestra libertad? ¿Nos someten a su dominio arbitrario? ¿Y devastan nuestros hogares, y nos disparan por cientos de miles, si nos resistimos? ¿Cómo hemos de defendernos a nosotros mismos y a nuestra propiedad contra ellos? ¿Quiénes, de nuestros vecinos, son miembros de esta banda secreta de ladrones y asesinos? ¿Cómo podemos saber cuáles son sus casas, para poder quemarlas o demolerlas? ¿Cuáles son sus propiedades, para poder destruirlas? ¿Quiénes son, para poder matarlos, y librar al mundo y a nosotros mismos de tales tiranos y monstruos?*

Éstas son las preguntas que deben ser respondidas, antes de que los hombres puedan ser libres; antes de que puedan protegerse a sí mismos contra esta banda secreta de ladrones y asesinos, que ahora los saquean, esclavizan y destruyen.

La respuesta a estas preguntas es, que sólo aquellos que tienen el deseo y el poder de disparar a sus semejantes, son los verdaderos gobernantes en este, como en todos los otros (así llamados) países civilizados; ya que nadie más puede robar o esclavizar a hombres civilizados.

Entre los salvajes, la mera fuerza física, de parte de un hombre, puede permitirle robar, esclavizar o asesinar a otro hombre. Entre los bárbaros, la mera fuerza física, de parte de un grupo de hombres, disciplinados, y actuando en concierto, con muy poco dinero u otra riqueza, puede, en ciertas circunstancias, permitirles robar, esclavizar o asesinar a otro grupo de hombres, igual de numerosos, o tal vez más numerosos que ellos mismos. Y entre salvajes y bárbaros por igual, el mero deseo puede algunas veces compeler a un hombre a venderse a sí mismo como esclavo a otro. Pero entre gente (así llamada) civilizada, entre quienes el conocimiento, la riqueza, y los medios para actuar en concierto, se han vuelto difusos; y quienes han inventado armas y otros medios de defensa para convertir la mera fuerza física en algo de mejor importancia; y quienes pueden obtener cualquier número de soldados, y otros instrumentos de guerra por dinero, la cuestión de la guerra, y consecuentemente la cuestión del poder, es poco más que una mera cuestión de dinero. Como consecuencia necesaria, aquellos que se

muestran restos para proveer ese dinero, son los verdaderos gobernantes. Es así en Europa, y es así en este país.

En Europa, los gobernantes nominales, los emperadores y los reyes y parlamentos, son cualquier cosa excepto los verdaderos gobernantes de sus respectivos países. Son poco o nada más que meras herramientas, empleadas por los ricos para saquear, esclavizar y (si fuera necesario) asesinar a aquellos que tienen menos riqueza, o no la tienen en absoluto.

Los Rothschild, y esa clase de prestamistas de quienes son representantes y agentes – hombres que nunca piensan en prestarles un chelín a sus vecinos, para propósito de trabajo honesto, a menos que sea con la mayor seguridad y a la tasa más alta de interés – están listos, en todo momento, para prestarles dinero en cantidad ilimitada a estos ladrones y asesinos, que se llaman gobiernos, para que se gaste en disparar a aquellos que no se someten calladamente a ser saqueados y esclavizados.

Ellos prestan su dinero de esta manera, sabiendo que ha de ser gastado en asesinar a sus semejantes, simplemente por buscar su libertad y la protección de sus derechos; sabiendo también que ni el interés ni el capital serán pagados jamás, a menos que sea extorsionado bajo el terror de la repetición de tales asesinatos como los que el dinero prestado ha de solventar.

Estos prestamistas, los Rothschild, por ejemplo, se dicen a sí mismos: Si le prestamos cien millones de libras a la reina y el parlamento de Inglaterra, les será posible asesinar a veinte, cincuenta, o cien mil personas en Inglaterra, Irlanda, o la India; y el terror inspirado por tal masacre, les permitirá mantener a toda la gente de esos países en sujeción por veinte, o tal vez treinta, años más; para controlar todo su comercio e industria; y para extorsionarlos por grandes cantidades de dinero, bajo el nombre de impuestos; y de la riqueza así extorsionada, ellos (la reina y el parlamento) podrán pagarnos una tasa más alta de interés por nuestro dinero de la que podemos obtener de cualquier otra manera. O, si le prestamos esta suma al emperador de Australia, le permitirá asesinar a tantos de sus ciudadanos que podrá sembrar el terror en el resto, y así podrá mantenerlos en sujeción, y extorsionarles por veinte o cincuenta años más. Y dicen lo mismo con respecto al emperador de Rusia, el rey de Prusia, el emperador de Francia, o cualquier otro gobernante, así llamado, quien, a su juicio, podrá, asesinando a una porción razonable de su gente, mantener al resto en sujeción, y extorsionarles, por mucho tiempo más, para pagar el interés y el capital del dinero prestado a él.

¿Y por qué están estos hombres tan dispuestos a prestar dinero para asesinar a sus semejantes? Solamente por esta razón, a saber, que esos préstamos son considerados mejor inversión que los préstamos para el trabajo honesto. Pagan tasas más altas de interés; y es menos problemático cobrarlos. Ese es todo el asunto.

La cuestión de hacer estos préstamos es, con estos prestamistas, una mera cuestión de lucro pecuniario.

Ellos prestan el dinero a ser gastado en saquear, esclavizar, y asesinar a sus semejantes, solamente porque, en general, estos préstamos pagan mejor que cualquier otro. No tienen respeto por las personas, ni son tontos supersticiosos que reverencian a los monarcas. No les importa más un rey, o un emperador, de lo que les importa un mendigo, excepto porque aquéllos son mejores clientes, y pueden pagarles mejor interés por su dinero. Si ellos dudan de su capacidad para asesinar con éxito para mantenerse en el poder, y así extorsionar dinero de su pueblo en el futuro, ellos los despiden sin ceremonias como despedirían a cualquier otro insolvente sin esperanza, que deseara prestar dinero para salvarse a sí mismo de la insolvencia abierta.

Cuando estos grandes prestamistas de dinero sangriento, como los Rotshchild, han prestado vastas sumas de esta manera, para propósitos de asesinato, a un emperador o rey, ellos venden los bonos tomados, en pequeñas sumas, a cualquiera, que esté dispuesto a comprarlos a precios satisfactorios, para mantenerlos como inversión. Ellos (los Rothschild) así recuperan pronto su dinero, con grandes ganancias; y están nuevamente listos para prestar dinero de nuevo de la misma manera a cualquier otro ladrón y asesino, llamado emperador o rey, quien, ellos piensan, probablemente tenga éxito en sus robos y asesinatos, y pueda pagar un buen precio por el dinero necesario para concretarlos.

Este negocio de prestar dinero sangriento es uno de los más completamente sórdidos, criminales y despiadados jamás realizados, en una medida considerable, entre seres humanos. Es como prestarle dinero a comerciantes de esclavos, o a ladrones y piratas comunes, para ser pagados de su saqueo. Y los hombres que prestan dinero a los gobiernos, así llamados, para el propósito de permitirles robar, esclavizar y asesinar a su pueblo, están entre los más grandes villanos que el mundo ha visto jamás. Y merecen tanto ser cazados y asesinados (si no podemos deshacernos de ellos de otra manera) como cualquier comerciante de esclavos, ladrón, o pirata que haya vivido alguna vez.

Cuando estos emperadores y reyes, así llamados, han obtenido sus préstamos, ellos proceden a contratar y entrenar inmensos números de asesinos profesionales, llamados soltados, y los emplean en disparar a todo aquel que resista sus exigencias de dinero. De hecho, la mayoría de ellos mantienen grandes números de estos asesinos constantemente a su servicio, como su único medio para concretar sus extorsiones. Existen ahora, creo, cuatro o cinco millones de asesinos profesionales constantemente empleados por estos llamados soberanos de Europa. La gente esclavizada es, por supuesto, forzada a mantener y pagar a todos estos asesinos, así como a someterse a todas las demás extorsiones que estos asesinos son empleados para ejecutar.

Es sólo de esta manera que la mayoría de los llamados “gobiernos” de Europa son mantenidos. Estos llamados “gobiernos” son en realidad sólo grandes bandas de ladrones y asesinos, organizadas, disciplinadas, y en constante alerta. Y estos llamados “soberanos”, en estos distintos gobiernos, son simplemente las cabezas, o jefes, de diferentes bandas de ladrones y asesinos. Y estas cabezas o jefes dependen de los prestadores de dinero sangriento para los medios por los cuales llevan a cabo sus saqueos y asesinatos. Ellos no podrían sostenerse por un momento si no fuera por los préstamos hechos a ellos por estos traficantes de préstamos de dinero sangriento. Y su primera preocupación es mantener su crédito con ellos; ya que saben que su fin llegará el día que su crédito con ellos se acabe. Consecuentemente el producto de sus extorsiones es escrupulosamente aplicado al pago del interés sobre sus préstamos.

Además de pagar el interés sobre sus bonos, ellos tal vez otorguen a sus portadores grandes monopolios sobre la banca, como los Bancos de Inglaterra, de Francia, y de Viena; con el acuerdo de que estos bancos han de proveer dinero siempre que, en repentinas emergencias, pueda ser necesario para disparar a más gente. Tal vez también, a través de tarifas sobre importaciones de la competencia, ellos dan grandes monopolios a ciertas ramas de la industria, en las cuales estos prestamistas de dinero sangriento están involucrados. Ellos también, a través de impuestos desiguales, exigen total o parcialmente a la propiedad de estos traficantes de préstamos, y lanzan cargas correspondientes sobre aquellos que son demasiado pobres y débiles para resistirse.

Así es evidente que todos estos hombres, que se llaman a sí mismos por los altisonantes nombres de Emperadores, Reyes, Soberanos, Monarcas, Cristianísimas Majestades, Catolicísimas Majestades, Altezas, Serenísimos y Potentísimos Príncipes, y similares, y quienes afirman gobernar “por la gracia de Dios”, por “Derecho Divino” – es decir, por autoridad especial

del cielo – son intrínsecamente no solamente meros sinvergüenzas y miserables, involucrados solamente en el saqueo, la esclavización y el asesinato de sus semejantes, sino que también son meros soportes, los serviles, los obsecuentes, los aduladores dependientes y los instrumentos de estos traficantes de préstamos de dinero sangriento, en quienes se sostienen para el propósito de realizar sus crímenes. Estos traficantes de préstamos, como los Rothschild, se ríen a carcajadas, y se dicen a sí mismos: Estas criaturas despreciables, que se llaman a sí mismos emperadores, y reyes, y majestades, y serenísimos y potentísimos príncipes; que profesan usar coronas, y sentarse en tronos; que se adornan con moños, y plumas, y joyas; y se rodean de aduladores contratados; a quienes vemos pavonearse y endilgarse sobre tontos y esclavos, como soberanos y legisladores especialmente apuntados por el Dios Todopoderoso; y se exhiben como las únicas fuentes de honores, y dignidades, y riqueza, y poder – todos estos miserables e impostores saben que nosotros los hacemos y los usamos; que en nosotros ellos viven, se mueven y existen; que nosotros les exigimos (como el precio de sus puestos) que tomen sobre sí todo el trabajo, todo el peligro, y todo el odio de todos los crímenes que cometen para nuestro beneficio; y que nosotros los desharemos, los desvestiremos de sus chucherías, y los enviaremos al mundo como mendigos, o los entregaremos a la venganza de la gente que han esclavizado, en el momento en que se rehúsen a cometer cualquier crimen que les exijamos, o a pagarnos nuestra parte de sus robos como consideremos conveniente exigir.

XIX

Ahora, lo que es cierto en Europa, es sustancialmente cierto en este país. La diferencia es inmaterial, que, en este país, no existe cabeza, o jefe permanente y visible de estos ladrones y asesinos que se llaman a sí mismos “el gobierno”. Es decir, no existe *un hombre*, que se llama a sí mismo “el Estado”, o siquiera el emperador, o el rey, o soberano; nadie que afirme que él y sus hijos gobiernan “por Gracia de Dios”, por “Derecho Divino”, o por designación especial del Cielo. Sólo existen ciertos hombres, que se llaman a sí mismos presidentes, senadores y representantes, y afirman ser agentes autorizados, *para el tiempo presente, o por ciertos períodos cortos, de todo* “el pueblo de los Estados Unidos”; pero que no pueden mostrar credencial alguna, o poder notarial, o ninguna evidencia abierta y auténtica de que lo son; y que notoriamente no lo son; sino que son sólo agentes de una banda secreta de ladrones y asesinos, a quienes ellos mismos no conocen, y no

tienen forma de conocer individualmente; pero que, ellos creen, los sostendrán abierta o secretamente en todas sus usurpaciones y crímenes, cuando la crisis llegue.

Lo que es importante notar es, que estos supuestos presidentes, senadores y representantes, estos pretendidos agentes de todo “el pueblo de los Estados Unidos”, en el momento en que sus exacciones se encuentren con alguna resistencia formidable de cualquier porción de “el pueblo”, ellos mismos, están obligados, como cualquiera de los compañeros del pillaje en Europa, a correr rápidamente a los prestamistas de dinero sangriento, como medio para sostener su poder. Y toman su dinero prestado por el mismo principio, y para el mismo propósito, a saber, para gastarlo en disparar a todos esos integrantes de “el pueblo de los Estados Unidos” – sus propios constituyentes y jefes, como ellos dicen llamarles – que se resistan a los saqueos y esclavizaciones que estos prestatarios del dinero practican sobre ellos. Y esperan pagar los préstamos, si lo hacen, sólo por medio de futuros robos, que ellos prevén que serán fáciles de cometer para ellos y sus sucesores por largos años, sobre sus supuestos jefes, si pueden disparar ahora contra unos cuantos cientos de miles de ellos, y así infundir terror sobre el resto.

Tal vez los hechos jamás fueron tan evidentes, en ningún país del mundo, como lo son en el nuestro, de que estos desalmados traficantes de préstamos de dinero sangriento son los verdaderos gobernantes; que gobiernan con las motivaciones más sórdidas y mercenarias; que el gobierno ostensible, los presidentes, senadores y representantes, así llamados, son solamente sus instrumentos; y que ninguna idea ni respeto por la justicia o la libertad tuvo nada que ver en inducirlos a prestar su dinero para la guerra. En prueba de todo esto, observe los siguientes hechos.

Hace casi cien años profesamos habernos deshecho de toda esa superstición religiosa, inculcada por un sacerdocio servil y corrupto en Europa, de que los gobernantes, así llamados, derivaban su autoridad directamente del Cielo; y que consecuentemente era un deber religioso de parte del pueblo obedecerles. Hace tiempo profesamos haber aprendido que los gobiernos podrían existir legítimamente solamente por la libre voluntad, y el libre apoyo, de aquellos que pudieran elegir sostenerlos. Todos nosotros profesamos haber sabido hace tiempo, los únicos propósitos legítimos del gobierno son el mantenimiento de la libertad y la justicia en igualdad para todos. Todo esto lo profesamos por casi cien años. Y profesamos ver con lástima y desprecio a esa gente ignorante, supersticiosa y esclavizada de Europa, que era tan fácilmente mantenida en sumisión por los fraudes y la fuerza de los sacerdotes y reyes.

A pesar de todo esto, que habíamos aprendido, y sabido, y profesado, por casi un siglo, estos prestamistas de dinero sangriento habían, por muchos años antes de la guerra, sido los voluntarios cómplices de los dueños de esclavos en pervertir al gobierno de los propósitos de justicia y libertad, al más grande de los crímenes. Ellos habían sido tan cómplices *por una mera consideración pecuniaria*, es decir, un control sobre los mercados en el Sur; en otras palabras, el privilegio de explotar a los dueños de esclavos mismos en sujeción comercial e industrial a los manufactureros y mercaderes del Norte (quienes luego proveyeron el dinero para la guerra). Y estos mercaderes y manufactureros del Norte, estos prestamistas de dinero sangriento, estuvieron dispuestos a seguir siendo cómplices de los dueños de esclavos en el futuro, por las mismas consideraciones pecuniarias. Pero los dueños de esclavos, o dudando de la fidelidad de sus aliados del Norte, o sintiéndose ellos mismos suficientemente fuertes para mantener a sus esclavos en sujeción sin la asistencia del Norte, ya no pagarían el precio que estos hombres del Norte exigían. Y fue para hacer cumplir este precio en el futuro—es decir, para monopolizar los mercados del Sur, para mantener su control comercial e industrial sobre el Sur—que estos manufactureros y mercaderes del Norte prestaron algunas de sus ganancias de sus monopolios anteriores para la guerra, de manera a asegurarse a sí mismos los mismos, o mayores, monopolios en el futuro. Éstos—y no algún amor por la libertad o la justicia—fueron los motivos por los cuales el dinero para la guerra fue prestado por el Norte. En resumen, el Norte dijo a los dueños de esclavos: Si no han de darnos lo que pedimos (darnos el control de sus mercados) por nuestra asistencia contra sus esclavos, obtendremos lo que queremos (mantener el control de sus mercados) ayudando a tus esclavos a sublevarse, y usándolos como instrumento nuestro para mantener dominio sobre ustedes; ya que tendremos el control de sus mercados, aunque los instrumentos usados para tal fin sean blancos o negros, y a cualquier costo, sea de dinero o de sangre.

Sobre este principio, y de esta motivación, y no de amor alguno por la libertad y la justicia, el dinero fue prestado en grandes cantidades, y con grandes tasas de interés. Y fue sólo por medio de estos préstamos que los objetivos de la guerra fueron cumplidos.

Y ahora estos prestamistas de dinero sangriento exigen su pago; y el gobierno, así llamado, se convierte en su instrumento, su servil, esclavo, villano instrumento, para extorsionarlo del trabajo de la gente esclavizada del Norte y el Sur. Ha de ser extorsionado por cualquier medio de gravamen, desigual, directo e indirecto. No sólo el interés y la deuda nominal – tan grandes como fue el primero – han de pagarse enteramente; sino que estos titulares de la deuda han de cobrar aún más – y tal vez el doble, o el

triple, o el cuádruple – a través de las tarifas sobre importaciones que permitirán que nuestros manufactureros locales vendan sus productos a altísimos precios; y también a través de los monopolios de la banca que les permitirán seguir controlando, y por lo tanto esclavizando y saqueando a la industria y el intercambio del gran número de personas del Norte. En resumen, la esclavitud comercial e industrial de los grandes números de gente, del Norte y del Sur, negros y blancos, es el precio que estos prestadores de dinero sangriento exigen, e insisten en que, y están determinados a asegurar, a cambio del dinero que prestaron para la guerra.

Habiendo arreglado y sistematizado este programa completamente, pusieron la espada en manos del asesino en jefe de la guerra, y lo encargaron de poner su sistema en vigor. Y ahora él, hablando como su representante, dice, *“Tengamos paz”*.

El significado de esto es: Súmanse calladamente a todo el pillaje y la esclavitud que hemos dispuesto para ustedes, y podrán tener “paz”. Pero en caso de que se resistan, los mismos prestadores de dinero sangriento que solventaron los medios para subyugar al Sur, solventarán los medios para subyugarlos a ustedes.

Estos son los términos, y otros, con algunas pocas excepciones, en los que este gobierno alguna vez da “paz” a su pueblo.

Todo el asunto, de parte de aquellos que proveyeron el dinero, ha sido, y ahora es, un sistema deliberado de saqueo y asesinato; no solamente para monopolizar los mercados del Sur, sino también para monopolizar la moneda, y así controlar la industria y el comercio, y así saquear y esclavizar a los trabajadores del Norte y del Sur. Y el Congreso y el presidente son hoy meros instrumentos para esos propósitos. Están obligados a serlo, ya que saben que su propio poder, como gobernantes, así llamados, terminará en el momento en el que el crédito con estos traficantes de préstamos de dinero sangriento falle. Ellos son como un hombre en quiebra en manos de un extorsionador. No se atreven a decir no a ninguna de las exigencias que se les hacen. Y para esconder de una vez, si es posible, su obsecuencia y sus crímenes, intentan desviar la atención del público, gritando que han “¡Abolido la Esclavitud!” Que han “¡Salvado al país!” Que han “¡Preservad nuestra Gloriosa Unión!” y que, ahora al pagar la “Deuda Pública” como la llaman (como si la gente misma, *todos aquellos que han de ser gravados para su pago*, se hubieran real y voluntariamente adherido a contraerla), ellos simplemente están “¡Manteniendo el Honor Nacional!”

Al decir “manteniendo el honor nacional” ellos simplemente quieren decir que ellos mismos, ladrones y asesinos, asumen ser la nación, y man-

tendrán su acuerdo con aquellos que les prestaron el dinero necesario para permitirles aplastar al gran número de gente bajo sus pies; y que se apropiarán fielmente, a través de los procedimientos de sus futuros saqueos y asesinatos, de suficiente dinero para pagar todos sus préstamos, capital e intereses.

El pretexto de que “la abolición de la esclavitud” fuera o un motivo o una justificación para la guerra, es un fraude de la misma manera que lo es el “mantener el honor nacional”. ¿Quiénes, sino tales usurpadores, ladrones y asesinos como ellos, establecieron la esclavitud? ¿O qué gobierno, excepto aquel que descansa sobre la espada, como el que tenemos hoy, fue alguna vez capaz de sostener la esclavitud? ¿Y por qué estos hombres abolieron la esclavitud? No fue por ningún amor a la libertad en general – no como un acto de justicia hacia el hombre negro mismo, sino como “una medida de guerra”, y porque querían su asistencia, y la de sus amigos, en realizar la guerra que habían emprendido para mantener e intensificar esa esclavitud política, comercial e industrial, a la que sometieron al gran número de gente, blanca y negra. Y aún estos impostores gritan que han abolido la esclavitud del hombre negro – aunque este no haya sido el motivo de la guerra – como si pudieran así ocultar, reparar, o justificar esa otra esclavitud que lucharon por perpetuar, y hacer más rigurosa e inexorable de lo que jamás ha sido antes. No hubo diferencia de principio – sino sólo de grado – entre la esclavitud que ellos presumen haber abolido, y la esclavitud que luchaban por perpetuar; ya que toda restricción sobre la libertad natural de los hombres, que no sea necesaria para el simple sostenimiento de la justicia, es de la misma naturaleza que la esclavitud, y una difiere de la otra sólo en grado.

Si su objetivo hubiera sido realmente abolir la esclavitud, o mantener la libertad y la justicia en general, sólo debían decir: Todos, sean blancos o negros, los que quieran la protección de este gobierno, han de tenerla; y todos los que no la quieran, serán dejados en paz, mientras que nos dejen a nosotros en paz. Si hubieran dicho eso, la esclavitud necesariamente hubiera sido abolida de una vez; la guerra se hubiera evitado; y una unión mil veces más noble que la que jamás hemos tenido hubiera sido el resultado. Hubiera sido una unión voluntaria de hombres libres; una unión como alguna vez existirá entre todos los hombres, en todo el mundo, si muchas naciones, así llamadas, han de deshacerse alguna vez de sus usurpadores, ladrones y asesinos, llamados gobiernos, que ahora los saquean, esclavizan y destruyen.

Aún otro más de los fraudes de estos hombres es, que ellos están estableciendo ahora, y que la guerra fue diseñada para establecer, “Un go-

bierno de consentimiento”. La única idea que han manifestado alguna vez sobre lo que es un gobierno de consentimiento, es ésta – que es uno al que todo el mundo debe consentir, o ser disparado. Esta fue la idea dominante sobre la que la guerra se realizó; y es la idea dominante, ahora que tenemos lo que se llama “paz”.

Sus pretextos de que han “Salvado al País”, y “Preservado a nuestra Gloriosa Unión”, son fraudes, como lo son todos sus pretextos. Ellos simplemente quieren decir que han subyugado, y mantenido bajo su poder, a gente que no consentía. A esto llaman “Salvar al País”; como si un hombre esclavizado y gente subyugada—o como si pudiera decirse que cualquier otra gente mantenida en sujeción por la espada (como se pretende que todos hemos de estar de ahora en adelante)—tenga país alguno. A esto también llaman “Preservar a nuestra Gloriosa Unión”; como si alguna vez pudiera decirse que puede haber unión entre amos y esclavos; entre los conquistadores, y aquellos que son subyugados. Todos estos gritos de haber “abolido la esclavitud”, o haber “salvado al país”, o haber “preservado la unión”, o haber establecido “un gobierno de consentimiento” y de “mantención del honor nacional” son asquerosos, desvergonzados, transparentes engaños—tan transparentes que no deben engañar a nadie—cuando son pronunciados como justificaciones para la guerra, o para el gobierno que triunfó en la guerra, o que ahora obliga a la gente a pagar el costo de la guerra, o que obliga a cualquiera a defender a un gobierno que no desea.

La lección que todos estos hechos nos enseñan es ésta: Mientras que la humanidad continúe pagando “Deudas Públicas”, así llamadas—es decir, mientras que existan tales incautos y cobardes que paguen por ser engañados, saqueados, esclavizados, y asesinados—habrá suficiente dinero para prestar con esos propósitos; y con ese dinero un montón de tontos, llamados soldados, pueden ser contratados para mantenerlos en sujeción. Pero cuando se rehúsen a seguir pagando para ser engañados, saqueados, esclavizados y asesinados así, dejarán de tener timadores, usurpadores, ladrones, y asesinos y traficantes de préstamos de dinero sangriento como amos.

APÉNDICE

En la medida en que la Constitución jamás fue firmada, ni consentida por nadie, como un contrato, y por lo tanto jamás vinculó a nadie, y en el presente no es vinculante para nadie; y es, además, de tal forma que no se puede esperar jamás de ahora en adelante que ninguna persona lo consienta, excepto que sean obligados a hacerlo a punta de bayoneta, su significado legal como contrato posiblemente no tiene ninguna importancia. Aún así, el autor piensa que es apropiado decir que, en su opinión, la Constitución no es un instrumento de la naturaleza que generalmente se asume que es; sino que por medio de falsas interpretaciones, y usurpaciones desnudas, el gobierno ha sido convertido en la práctica en algo ampliamente, y casi completamente diferente de lo que la Constitución presume autorizar. Hasta ahora, el autor ha escrito mucho, y podría escribir mucho más, para probar que esa es la verdad. Pero que la Constitución sea realmente una cosa u otra, de seguro – que ha o autorizado un gobierno como el que hemos tenido, o no ha tenido poder para prevenirlo. En cualquiera de los casos, no es apta para existir.

BOSTON: PUBLICADO POR EL AUTOR. 1870.